

# Municipalidad de Patagones

## Dirección de Gobierno

# *Boletín Oficial*

Ordenanza N° 15/99

Boletín Oficial N° 312

Carmen de Patagones, 14 de Junio de 2019

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio del Partido.

### PRIMERA SECCION

#### Legislación y Avisos Oficiales

### SUMARIO

ORDENANZAS .....	02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 07 - 08 - 09
P. ORDENANZAS .....	09 - 10 - 11 - 12
DECRETO .....	12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21
DECRETO .....	22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29
RESOLUCIONES .....	29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35
CONVENIOS .....	35 - 36 - 37
LICITACIONES .....	37 - 38 - 39
REGISTRO OPOSICION: .....	39 - 40
LLAMADO A CONCURSO: .....	40 - 41
COMUNICADOS .....	41 - 42

INTENDENTE MUNICIPAL  
Ing. José Luis Zara  
SECRETARIO DE POLITICAS PÚBLICAS  
Y JEFATURA DE GABINETE  
Sr. Daniel Paredes

e-mail: [boletin\\_oficial\\_patagones@yahoo.com.ar](mailto:boletin_oficial_patagones@yahoo.com.ar)  
Domicilio Legal:  
Comodoro Rivadavia 193  
Cod.Postal: 8504 - Patagones  
Tel:(02920)461777 - Fax (02920)461780



## ORDENANZAS

Carmen de Patagones, 04 de Abril de 2019.

Corresponde a Expediente 4084-067HCD/19.

VISTO:

El Expediente 4084-067HCD/19; Y

CONSIDERANDO:

Que, en fojas 1 obra nota de J.M. Asconape y Miguel Cabrera, solicitan el pedido de espacio público que comprende el sector de costanera en las proximidades al puente viejo y camino a la baliza hasta el cruce de la unificación de los caminos,

Que, los reconocidos profesores de educación física y grandes atletas J.M. Asconape y Miguel Cabrera están organizando con mucho esfuerzo el campeonato de Duatlón Cross en la ciudad de Carmen de Patagones,

Que, este campeonato de Duatlón Cross tendrá 5 fechas dando inicio a la primera el día 6 de abril del corriente año, en Horario de 14 hs. a 18hs, en el complejo recreativo Vida Mau, y a partir de esa fecha se realizara una por mes.

Que, la prueba combina Running y Ciclismo de montaña por eso requieren el pedido de espacio público que comprende el sector de la costanera en las proximidades al puente,

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Sr. J.M. Asconape y Miguel Cabrera, el pedido de uso de espacio público que comprende el sector de costanera en las proximidades al Puente Viejo y camino a la Villa 7 de Marzo, hasta el cruce de la unificación de los caminos, para el día 6 de abril del corriente año en el Horario de 14 hs. a 18hs, en el

complejo recreativo Vida Mau de nuestra ciudad.-----

ARTICULO 2º: El solicitante será responsable del Orden y Seguridad pública pertinente durante la realización del mismo y se harán cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso de espacio público autorizado.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 3º SESION ORDINARIA DEL DIA 03/04/19. 7º REUNION. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

**REGISTRADO BAJO N°2966.-**

-----  
Carmen de Patagones, 22 de Abril de 2019.

Corresponde a Expediente 4084-101HCD/18.

VISTO:

La nota elevada por la Agrupación Atlética "Las Maras", al Bloque Frente Renovador, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma el Presidente de la Agrupación mencionada, Juan Luqui, y la Tesorera María Teresa Aranea, solicitan autorización para uso de espacio público y la declaración de interés Municipal a la 8va corrida aniversario Las Maras, a realizarse el día 12 de Mayo del corriente año en el horario de 10.00 horas a 13.00 horas aproximadamente.

Que, el lugar de concentración será el Parque Piedra Buena – Muelle Mihanovich, y se realizara sobre la Avenida Costanera Emma Nozzi y parte de Av. Francisco de Viedma. A partir de la 10.30 horas será la prueba central, 11.30 horas preliminares y 12 horas premiación del evento. Se adjunta croquis del recorrido.

Que, vale aclarar que la corrida reúne,

como cada año, a diferentes atletas de renombre de la comarca y la región.

Que, consideramos oportuno respaldar toda actividad tendiente a nuclear a los vecinos del Partido en actividades deportivas y/o recreativas siempre y cuando las mismas tengan un impacto positivo ya sea en el aspecto, salud, integración, y demás.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese a la Agrupación Atlética "Las Maras", al uso de espacio público determinado por las calles Avenida Costanera Emma Nozzi y parte de Av. Francisco de Viedma, siendo lugar de concentración el Muelle Mihanovich, para el día 12 de Mayo del corriente en el horario de 10.00 horas a 13.00 horas aproximadamente.-----

ARTICULO 2º: Declárese de Interés Municipal la 8va corrida aniversario "Las Maras", a realizarse el día 12 de Mayo del corriente año.-----

ARTICULO 3º: El solicitante del espacio público será responsable del orden y seguridad pública pertinente durante la realización del evento. De igual modo deberá hacerse cargo, en caso de incurrirse en daños materiales, de las debidas reparaciones.-----

ARTICULO 4º: Remitir copia de la presente norma al Señor Juan Luqui, Presidente de la Agrupación Atlética "Las Maras".-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4º SESION ORDINARIA. 8º REUNION DEL DÍA 17/04/2019. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

**REGISTRADO BAJO N°2967.-**

-----  
Carmen de Patagones, 18 de Abril de 2019.-

Corresponde a expediente 4084-2426/18.-

VISTO:

El Expediente 4084-2426/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota el Sr. Musarella Jorge Carlos Presidente del Centro de Jubilados de Patagones, solicita eximición de los Derechos a los Espectáculos Públicos para la cena baile realizada el día 7 de Julio de 2018.

Que, dicha Asociación realiza eventos con fin de recaudar fondos para el funcionamiento de dicha institución y fines sociales.

Que, de acuerdo al artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, establecer dicha eximición.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir por única vez al Centro de Jubilados y Pensionados de Carmen de Patagones, de los Derechos a los Espectáculos Públicos por el evento "Cena Baile" realizado el día 7 de Julio de 2018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 4° SESION ORDINARIA- 8° REUNION DEL DÍA 17-04-19. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO N°2968.-**

-----

Carmen de Patagones, 18 de Abril de 2019.-

Corresponde a expediente 4084-005HCD/18.-

VISTO:

El Expediente 4084-005HCD/18; y

CONSIDERANDO:

Que, la Presidente de Asociación Cooperadora de la Escuela Media N°4 de la Localidad de Juan A. Pradere, solicita la eximición del pago del 5% de la rifa según lo establecido bajo Ordenanza 110/05.

Que, la recaudación se destinó a gastos administrativos de la Institución como, librería y un equipo de audio.

Que, obra en el mencionado expediente monto de lo recaudado, nómina de ganadores y acta de transferencia de premios.

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, establecer dicha eximición.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir por única vez el 5% que le corresponde abonar, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°110/05, a la Asociación Cooperadora de la Escuela Media N°4 de Juan A. Pradere, por lo recaudado en la rifa autorizada mediante Ordenanza N°2442-17.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 4° SESION ORDINARIA- 8° REUNION DEL DÍA 17-04-19. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO N°2969.-**

-----

Carmen de Patagones, 22 de Abril de 2019. Expediente 4084-406HCD/18.

Visto:

La nota N° 12/19 y,

Considerando:

Que, la Sra. Luisa Carriqueo DNI: 20.124.212 solicita la renovación de su carrito de Comidas, Plaza Villarino, sobre Comodoro Rivadavia y San Martín (Plaza seca), para el periodo comprometido entre los meses de Mayo de 2019 hasta Octubre del 2019.

Que, se solicita anexar la nota N° 12/19 al expediente 4084- 406HCD/18, ya que cuenta con toda la documentación correspondiente para el carro de comidas,

Que, se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante dictar norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

Artículo 1: Autorícese a la Sra. Luisa Carriqueo D.N.I.:20.124.212, la

renovación de su carrito de Comidas, Plaza Villarino sobre Comodoro Rivadavia y San Martín (Plaza seca) para el periodo comprometido entre los meses de Mayo de 2019 al mes de Octubre del 2019.-

Artículo 2: Anexar el expediente 4084-406 HCD/18, ya que cuenta con la documentación correspondiente para la habilitación del carrito de comidas.-

Artículo 3: El Departamento Ejecutivo Municipal proceda a cobrar el canon correspondiente.-

Artículo 4: El solicitante será responsable del Orden y Seguridad pública pertinente durante la autorización del mismo y se harán cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso de espacio público autorizado.-

Artículo 5: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 4° SESION ORDINARIA- 8° REUNION DEL DÍA 17-04-19. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO N°2970**

-----

Carmen de Patagones, 18 de Abril de 2019.

Expediente 4084-1449HCD/16

VISTO:

El Decreto Municipal 497/16 del 26/04/2016, Sobre la Creación del AREA MUNICIPAL DE HABITAT, y;

CONSIDERANDO:

Que una de las metas de mayor alcance para el accionar Municipal es la construcción democrática y participativa de un Hábitat Digno para todos y cada uno de los habitantes del Partido de Patagones.

-Que la definición de Hábitat Digno contiene:

1. la producción de suelo urbanizable accesible al conjunto social, de forma ambientalmente sustentable y que brinde a sus futuros habitantes una integración plena a la vida urbana;
2. la armonización de sus distintos usos, para el desenvolvimiento de las actividades sociales y económicas;
3. la disponibilidad oportuna de soluciones habitacionales a la medida de quienes las demandan;
4. la dotación de infraestructuras y equipamientos, con acceso igualitario a los servicios que éstos prestan;
5. la promoción de procesos de organización social de base que, a través del fortalecimiento de la identidad barrial y comunitaria, garantice el usufructo de un hábitat culturalmente rico y diversificado;

Que la satisfacción de tales propósitos lleva implícita la generación de recursos políticos, sociales y económicos suficientes, incluyendo la creación de recursos tributarios que guarden equidad y proporción entre los contribuyentes y el goce de las mejoras concretadas.

Que, por ello, la construcción de un Hábitat Digno involucra acciones y gestiones de la totalidad de las áreas Municipales e interpela al conjunto de los actores sociales.

Que, para lograr eficacia en los resultados y eficiencia en el uso de los recursos públicos, debe existir una articulación tal entre las distintas acciones que resulte en un impacto social y territorial equivalente al de una única acción integral, abarcadora de la totalidad de esta complejidad temática.

Que la articulación de las distintas acciones, gestiones y proyectos municipales es una actividad en sí misma, que no reemplaza las capacidades y competencias existentes. Busca, por agregación y/o complementariedad, lograr resultados superiores sin incrementar el uso de recursos.

Que este accionar municipal para la construcción de un Hábitat Digno, una vez lograda la materialización de un proceso virtuoso, puede convertirse en una política pública, que tiene

su correlato en programas y normativas Nacionales y Pciales.

Que la generación de suelo urbano y su puesta en disponibilidad para todos los habitantes del Partido que lo demanden, reconociendo las distintas necesidades y capacidades de acceso, exige contar con una herramienta que concentre los recursos y las decisiones necesarias para actuar en el mercado de suelo regulando condiciones favorables para estos propósitos.

Que la Ley 14.449/12 crea distintas Instituciones (Consejo Pcial. de Vivienda y Hábitat, Fondo Fiduciario "Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat", Registro de Demanda Habitacional, Registro de Asentamientos Precarios), útiles y necesarios para los propósitos municipales descritos, una vez adaptados a la realidad local.

Que resulta necesario crear un área municipal específica, con la capacidad técnica y la autoridad política necesarias para: 1) coordinar estas acciones municipales; 2) promover asociaciones público/privadas para aportar a los propósitos descritos; 3) representar al Municipio ante los organismos supramunicipales existentes o a crear, con incumbencia en esta temática, y; 4) asumir la gestión de normas e instrumentos por ellos delegados.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adhiérase al Decreto Número 497/16, en su totalidad, firmado por el Intendente JOSE L. ZARA, para Crear en el ámbito de la Jefatura de Gabinete Municipal, el "Área Municipal de Hábitat" (A.M.H).-----

ARTICULO 2º: Será su Misión: Aportar a la construcción democrática de un Hábitat Digno, a través de la articulación de acciones municipales y la asociación público/privada.-----

ARTICULO 3º: Serán sus funciones:

1. Cumplir con todas las tareas que el Dto. Ejecutivo disponga para el cumplimiento de su Misión.

2. Asesorar al Dto. Ejecutivo sobre la mejor vinculación posible entre los recursos disponibles y las acciones necesarias, relativas al cumplimiento de su Misión.

3. Solicitar información sobre Planes, Programas, Proyectos, acciones y recursos, con los que cada área municipal interviene en esta compleja temática. El AMH definirá, en conjunto con las distintas áreas involucradas, cuáles serán los formatos y métodos para su recolección y procesamiento.

4. Proponer sistemas de trabajo colectivo para la elaboración Programas, Proyectos y acciones integradoras.

5. Definir un "Mapa de Actores Sociales" (Organismos, Instituciones, Organizaciones de Base, Empresas, y/o particulares) afectados y/o interesados en participar en la construcción planteada.

6. Proponer mecanismos, acciones e instrumentos, para la asociación público/privada que resulte en aportes para el cumplimiento de su Misión.

7. Relevar y gestionar recursos en Organismos supramunicipales, que puedan aplicarse a las incumbencias propuestas.

8. Representar al Municipio ante Instituciones y Foros avocados a esta temática.

ARTICULO 4º: El AMH será autoridad de aplicación en el ámbito municipal, de la Ley Pcial. N° 14.449; y/o toda otra normativa nacional y/o provincial, con incumbencia en el cumplimiento de los objetivos propuestos. Para ello, según lo disponga la autoridad correspondiente, conformará equipos de trabajo propios y/o coordinará la participación de otras áreas municipales.-----

ARTICULO 5º: Para facilitar los procesos de articulación predichos, cada área municipal involucrada nombrará un referente con suficiente información y capacidad de gestión de los compromisos que se establezcan. Los acuerdos generados entre estos referentes, serán refrendados por el mayor nivel de decisión del Departamento Ejecutivo, y representarán la posición Municipal en el Consejo creado por el siguiente artículo.-----

ARTICULO 6º: Créase el "Consejo Municipal de Vivienda y Hábitat", dependiente de la A.M.H., en un todo de acuerdo a lo pautado por la Ley 14.449/12 para la Provincia, en sus artículos 60 a 63, debiendo actuar como un órgano multiactoral de consulta y asesoramiento de las políticas y programas en el marco de la presente norma.-----

ARTICULO 7º: Créase el "Registro de Demanda Habitacional", establecido en la Ley 14.449/12, el que deberá articularse con el existente en la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Gestión Social, que mantendrá la responsabilidad funcional coordinando las actividades con la A.M.H.-----

ARTICULO 8º: Créase el "Registro de Asentamientos Precarios", establecido en la Ley 14.449/12 para el que, una vez que la Provincia ratifique los procedimientos en su jurisdicción, deberá articularse su gestión con la Secretaría de Obras Públicas (relevamiento físico) y la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Gestión Social (relevamiento social).-----

ARTICULO 9º: Transfírase a la A.M.H. el "Fondo de Desarrollo Urbanístico", creado en la Ord. N° 1362/12, Capítulo V, art. V3; que junto a la gestión de toda la tierra Municipal vacante, en trámite de venta, cedida y/o con transferencia de dominio en curso, formarán el "Banco de Tierras Municipal", creado por este acto, cuya estructura y procesos de gestión deberán ser reglamentados en los 120 días posteriores al dictado de la presente norma.-----

ARTICULO 10º: Créase una cuenta especial denominada "Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat", con asignación y destino específico a las políticas, programas, proyectos y acciones que se funden en el cumplimiento de la misión de la A.M.H.; de acuerdo con lo establecido por la Ley 14.449/12. El aporte de los recursos que la integren serán los originados por la aplicación de los instrumentos de actuación y mecanismos de gestión de la Ley, como asimismo aquéllos generados por la modificación introducida por el artículo 64 de la Ley al Decreto Ley N° 8.912/77 y todo otro recurso que se asigne con destino a la misma.-----

ARTICULO 11º: Apruébese, el Reglamento de funcionamiento adjunto.-----

ARTICULO 12º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 4º SESION ORDINARIA- 8º REUNION DEL DÍA 17-04-19. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2971

-----  
Carmen de Patagones, 22 de Abril de 2019.

Expediente 4084-2358/18.

VISTO: El Expediente administrativo 4084-2358/2018, y;

CONSIDERANDO: Que, por el mismo tramita la solicitud de escrituración efectuada por la Sra. Romina Guadalupe GIORDANO respecto del lote de su propiedad identificado catastralmente como Circunscripción I - Sección D - Quinta 9 - Manzana 9d - Parcela 9, del denominado Bº El Progreso de Carmen de Patagones.-

Que, en el marco de la regularización dominial iniciada allá por el año 2006, se aprobó la Ordenanza 176/06, adjunta a fs.20/22 por la cual se adjudico, según ANEXO III, mediante boleto de compraventa una serie de lotes de la Manzana 9d del barrio en cuestión sin que se encuentre en dicho anexo el lote cuya escrituración se persigue en estas actuaciones.-

Que, a los efectos de lograr la regularización dominial peticionada por la Sra. GIORDANO deviene necesario que el lote de su propiedad se incorpore a dicho proceso en el marco de la Ordenanza 176/06 a la cual ya hemos hecho referencia.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE PATAGONES,  
EJERCIENDO  
ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY,  
SANCIONA CON FUERZA  
DE:

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Incorpórese para su regularización dominial y en consecuencia adjudíquese en forma definitiva, en el marco de la Ordenanza Municipal 176/06 Anexo III, el lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción I - Sección D - Quinta 9 - Manzana 9d - Parcela 9, del denominado Bº El Progreso de Carmen de Patagones.-----

ARTÍCULO 2º: Declárase de Interés Social en los términos del art.4 inc.d) de la ley 10.830, la escrituración en favor de la Sra. Romina Guadalupe GIORDANO - DNI. N° 34.580.356 del lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción I - Sección D - Quinta 9 - Manzana 9d - Parcela 9, del denominado Bº El Progreso de Carmen de Patagones, la cual se perfeccionará por ante Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires.----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 4º SESION ORDINARIA- 8º REUNION DEL DÍA 17-04-19. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO N°2972**

-----

Carmen de Patagones, 18 de Abril de 2019.  
Expediente 4084-2397/18

VISTO:  
El expediente administrativo 4084-2397/2018, y

CONSIDERANDO:  
Que por el mismo tramita el llamado

Registro de Oposición para la Obra Red Cloacal en Carmen de Patagones en el marco de la Obra "Ampliación Red Cloacal en Villa Linch de Carmen de Patagones", el cual se efectivizó por Decreto Municipal 1927/18.

Que, cumplido con los pasos legales de rigor, no habiéndose registrado oposición deviene necesario, en el marco de las facultades de este Municipio, declarar de utilidad pública y pago obligatorio, la obra en cuestión.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

ARTICULO 1: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en la Obra "Ampliación Red Cloacal en Villa Linch de Carmen de Patagones", a los frentistas de las siguientes calles:

Calle L. Vinter e/ Yanquetruz y F. Abel-Mz.24ª, 24d, 24g, 37ª, Qta. 36 y Qta 253.

Calle Luis Py e/ Yanquetruz y D. de Oro - Mz 24ª, 24b, 24d, 24c, 24g y 24h.

Calle J. Dufour e/ Yanquetruz y D. de Oro- Mz. 24b, 24c, 24e, 24f, 24h, y 24f.

Calle C. Fournier e/ Yanquetruz y D. de Oro- Mz 25a, 25b, 25c, 25d, 25 y 25f.

Calle Blas Ureña e/L. Vinter L. Vernet- Mz 24a, 24b, 24c, 24d, 24e, 24f, 25a, 25b, 25c y 25d.

Calle Churlaquín e/L. Vinter y Sor Vallese- Mz. 24d, 24e, 24f, 24g, 24h y 24i.

Calle D. de Oro e/ C. Miguel y Luis Py-Mz 24g, 37a, Qta. 36 y Qta. 23.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 4º SESION ORDINARIA- 8º REUNION DEL DÍA 17-04-19. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO N°2973**

-----

Carmen de Patagones, 22 de Abril de 2019.

Expediente 4084-2399/18

VISTO:  
El expediente administrativo 4084-2399/2018, y;

CONSIDERANDO:  
Que, por el mismo tramita el llamado Registro de Oposición para la obra "Ampliación Red Cloacal en Villalonga", el cual se efectivizó por Decreto Municipal 1928/18.-

Que, cumplido con los pasos legales de rigor, no habiéndose registrado oposición alguna deviene necesario, en el marco de las facultades de este Municipio, declarar de utilidad pública y pago obligatorio, la obra en cuestión.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en el marco la obra "Ampliación Red Cloacal en Villalonga", a la obra de Red Cloacal en Villalonga, a los frentistas de las siguientes calles:

Calle Peru e/ Neuquén y Perón - Mz.33 - Parcs.9, 10, 11, 12

Calle Perón e/ Peru y Brasil - Mz.33 - Parcs.7, 8

Calle Brasil e/ Neuquén y Perón - Mz.33 - Parcs.3, 4, 5, 6

Calle Brasil e/ Neuquén y Perón - Mz.34 - Parcs.9, 10, 11, 12

Calle Perón e/ Brasil y 17 de Agosto - Mz.34 - Parc.8

Calle Perón e/ Brasil y 17 de Agosto - Mz.38 - Parc.1, 2

Calle Perón e/ Peru y Brasil - Mz.37 - Parcs. 1, 2

Calle Brasil e/ Neruda y Perón - Mz. 38 - Parcs.10, 11, 12, 13, 14, 15, 16

Calle Brasil e/ Brunkhorst y Neruda - Mz.42 - Parcs.1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16.

Calle Brasil e/ Brunkhorst y Neruda - Mz.42 - Pracs.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al

Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 4º SESION ORDINARIA- 8º REUNION DEL DÍA 17-04-19. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO N°2974**

-----

Carmen de Patagones, 22 de Abril de 2019.

Expediente 4084-135HCD/18

VISTO:  
El artículo 24º y 27º- inc.1-, de la Ley Orgánica de las Municipalidades; el expediente 4084-135HCD/2018, la nota de solicitud de la señora Alicia JARA, recibida en el Bloque del PJ/FPV/UC, y;

CONSIDERANDO:  
Que, mediante nota dirigida al Concejal Ariel ZVEMBER, la señora Alicia María JARA, solicita renovación y permiso para uso de espacio público, para continuar con el carrito gastronómico de comidas rápidas situado en calle Francisco de Viedma, a metros del sector en que se encuentra la Escuela de canotaje Municipal, detallado mediante copia de croquis que se halla adjunto a la nota de fecha 08 de abril de 2019.

Que, la Ordenanza N° 2813 y Decreto Municipal N° 1558/18 mencionan que el espacio solicitado anteriormente, caducaba en el mes de abril de 2019, por lo tanto debería ser otorgado a partir del mes de mayo del 2019.

Que, a fojas 14 del expediente en cuestión menciona, que el espacio a ocupar sería de cinco (5) metros por tres (3) metros, que son las dimensiones del carrito gastronómico, y que por lo tanto serían en este caso, las mismas medidas reveladas.

Que, se adjunta a la presente copia de licencia provincial para la comercialización de bebidas

alcohólicas que tiene fecha de vencimiento el 30/01/2020 y copia de certificación de habilitación de comercios e industrias otorgada por la Municipalidad de Patagones.

Que, tomando los recaudos adecuados, ésta renovación de permiso de ocupación sería a partir de la promulgación de este proyecto.

Que, las áreas municipales correspondientes deberán hacer cumplir con las obligaciones respectivas, preservando la seguridad, higiene y orden público, como así también el cumplimiento con la manipulación y conservación de alimentos a utilizar en ese puesto gastronómico.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, dictar la Norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la señora Alicia María JARA – D.N.I N° 22.478.074- Domicilio: Domingo López N° 670 de Carmen de Patagones, a la renovación y uso del espacio público de un carrito gastronómico de comidas rápidas y expendio de bebidas, en calle Francisco de Viedma, lindante a la Escuela Municipal de canotaje de la ciudad de Carmen de Patagones, por el término de seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. (Se adjunta a la presente copias de: Croquis de la ubicación del carrito, Certificado de Habilitación de Comercio e Industrias del Municipio local y de Licencia Provincial para la comercialización de Bebidas)---

ARTICULO 2º: La señora Alicia M. JARA, será la responsable del cuidado de la estructura del carrito gastronómico y de la limpieza del lugar ocupado. -----

ARTICULO 3º: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Subsecretaría de Fiscalización del Municipio local, serán las áreas responsables del asentamiento del Carrito

gastronómico, cobrar el canon respectivo y cotejar las Normas de Sanidad y Salubridad pertinentes.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 4º SESION ORDINARIA- 8º REUNION DEL DÍA 17-04-19. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO N°2975**

-----  
Carmen de Patagones, 22 de Abril de 2019.

Expediente 4084-015HCD/2019.

VISTO:

La nota presentada por el Intendente Municipal interino Lic. Gerardo Bari, en donde se solicita la posibilidad de que en el espacio público frente al domicilio de la Sra. Marta Manterola, se autorice el estacionamiento exclusivo dado su grado de discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello se debería contar con una libre disponibilidad en lo que respecta al uso del espacio físico frente a su domicilio, situación que generalmente no es así, dado que el mismo se encuentra constantemente ocupado por vehículos ajenos a su propiedad;

Que, por ello solicita disponer de una señalización que prohíba el estacionamiento público en el espacio correspondiente frente a su domicilio, restringiendo dicho estacionamiento al uso exclusivo de la vecina MARTA MANTEROLA;

Que, es necesario dictar toda norma que prevenga y elimine toda molestia que pueda afectar la tranquilidad, el respeto y la comodidad de la población;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar la ocupación del espacio público sobre Calle Roca 73 de Carmen de Patagones, en el sector frente al domicilio propiedad de la señora Marta Manterola, DNI N° 5.894.288, a los fines de determinar la "Libre disponibilidad del uso del espacio físico", prohibiendo el estacionamiento libre y restringiéndolo a uso exclusivo con el fin único de favorecer la accesibilidad de la mencionada vecina.-----

ARTICULO 2º: Señalizar en el mencionado domicilio, resaltando con pintura amarilla el cordón cuneta en todo el frente de la vivienda, y colocando cartelera a fin con la leyenda "Discapacidad Física – Movilidad Reducida".-----

ARTICULO 3º: Eximir de la tasa por ocupación del espacio público a la señora Marta Manterola, DNI N° 5.894.288.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 4º SESION ORDINARIA- 8º REUNION DEL DÍA 17-04-19. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO N°2976**

-----  
Carmen de Patagones, 22 de Abril de 2019.

Expediente 4084-040HCD/2019

VISTO:

El Expediente 4084-040HCD/19; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota del Sr. Nestor

Pinta Director de Deportes de Patagones solicitando uso de espacio público en CALLE Francisco de Viedma, José Juan Biedma, Mitre, Emma Nozzi hasta el Club Náutico Luis Piedra Buena, regresando por calle Rocahasta Elsegood, como así también a hacer uso del escenario que se encuentra en Parque Piedra Buena(escenario de los 3 ojos) de la Localidad de Carmen de Patagones, el día 16 de Marzo del corriente año a partir de 13:00hs a 18:00hs con motivo de realización de la competencia pedestre "Carrera 7 de Marzo".

Que, los señores Concejales, Presidentes de los Bloques Legislativos decidieron "Ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante, celebrar una autorización, permitiendo la ocupación del sector mencionado presentemente, debiendo los responsables tomar los recaudos necesarios como lo establecen las cláusulas pertinentes.

Que, de acuerdo a los artículos 25, 27, 41 de la L.O.M corresponde el Honorable Concejo dictar el acto administrativo, para autorizar el uso del espacio público y convalidar la autorización mencionada correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídese la AUTORIZACIÓN celebrada "Ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante por los señores Concejales Presidentes de los Bloques Legislativos, que permitió el uso de espacio público al Sr. Nestor Pinta Director de Deportes de la Municipalidad de Patagones en calle Francisco de Viedma, José Juan Biedma, Mitre, Emma Nozzi hasta el Club Náutico Luis Piedra Buena, regresando por calle Rocahasta Elsegood, como así también a hacer uso del escenario que se encuentra en Parque Piedra Buena(escenario de los 3 ojos) de la Localidad de Carmen de Patagones, el día 16 de Marzo del corriente año a partir de 13:00hs a 18:00hs con motivo de la realización de la competencia pedestre "Carrera 7 de Marzo".-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 4º SESION ORDINARIA- 8º REUNION DEL DÍA 17-04-19. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO N°2977**

-----

Carmen de Patagones, 22 de Abril de 2019.

Expediente 4084-087HCD/19

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-087HCD/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MULLER, María Beatriz – DNI. N° 31.455.168, solicita la renovación y autorización del uso de espacio público en la zona céntrica-Casco Histórico-Costanera de Carmen de Patagones y Avda. Juan Domingo Perón, frente a la Sucursal de la Cooperativa UNICOP, para la instalación de un Carrito móvil para la venta de Pochoclos, tortas fritas, donas y bebidas sin alcohol, desde el mes de Mayo del año 2019, al mes de Mayo inclusive, de 2020.

Que, las Áreas de Obras y Servicios Pública de e Inspección General deberán verificar el asentamiento del carrito y normas de sanidad y salubridad correspondiente.

Que, el Área de ARM procederá al cobro del canon respectivo. Que, es facultad de Honorable Concejo Deliberante, dictar la Norma conveniente.

POR

ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorízase la renovación a la señora María Beatriz MULLER-DNI N°31.455.168, a la utilización de uso de espacio público para la instalación de un carrito móvil para expender pochoclos, tortas fritas, donas y bebidas sin alcohol, en la zona céntrica-Casco Histórico-de la Avda. Costanera y en la Avda. Juan Domingo Perón, frente a la Cooperativa UNICOOP de la ciudad de Carmen de Patagones, desde el mes de Mayo del año 2019 hasta el mes de Mayo 2020 inclusive-, del año -----

ARTICULO 2º: La Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Inspección General, deberá verificar el asentamiento del carrito móvil y la Dirección de Inspección General será la encargada de constatar las Normas correspondientes a sanidad y salubridad, respectivamente.----

ARTICULO 3º: La Agencia de Recaudación Municipal, será la responsable del cobro del canon respectivo.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 4º SESION ORDINARIA- 8º REUNION DEL DÍA 17-04-19. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO N°2978**

-----

Carmen de Patagones, 16 de Mayo de 2019.

Corresponde a Expediente 4084-110HCD/19.

VISTO:

El Acta suscripta el 15 de febrero de 2019 mediante la cual se arribó al acuerdo salarial hasta el mes de septiembre del año en curso, conforme la vigencia de la Ordenanza n° 2148 y,

CONSIDERANDO:

Que, por principio se concluye en

consolidar las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante convirtiendo la letra de la Ley en Ordenanza que lleva el número 2148 aprobada por unanimidad de ediles el 15 de enero del 2016 en la primera sesión extraordinaria (tercera reunión) del año;

Que, esta disposición se condice claramente con el primer considerando de la Ley 14656 el que dice textualmente “Que, por imperativo constitucional y jerarquía normativa los municipios detentan autonomía para dictar sus normas de organización interna (Art. 5º y 123º de la Constitución Nacional)”;

Que, la sesión de aprobación contó con la presencia y participación de los distintos gremios que representan al conjunto de los trabajadores municipales de Patagones,

Que, esta decisión de promover la letra de la Ley en Ordenanza responde, en principio, al hecho de lograr una normativa legal que con el devenir del tiempo pudiera convertirse en obsoleta o bien contraproducente a los intereses de los trabajadores municipales previendo así los cambios, desde el propio seno del Honorable Concejo Deliberante, que estas circunstancias ameriten;

Que, como bien dice en el párrafo tercero de los considerandos de la ley 14656 “Que, a fin de preservar los intereses y la potestad municipal corresponde dictar un estatuto propio que regule el régimen de empleo público municipal con facultades para cada jurisdicción.....respetando las facultades del Honorable Concejo Deliberante como órgano legislativo máximo de la materia”;

Que, el párrafo quinto de los considerandos de la Ordenanza n° 2148 y la Ley 14656 dice textualmente. “Que, es necesario recordar que el Honorable Concejo Deliberante ha recuperado desde la aprobación de la nueva legislación un papel protagónico como ente legislativo municipal, hecho que implica volver a la tradición legislativa de la provincia que fuera interrumpida mediante la vigencia de la derogada Ley 11757”;

Que, considerando el Artículo n° 46 de la Ordenanza n° 2148 y las razones que se exponen

precedentemente en los presentes considerandos, se hace necesario convalidar a través de esta norma legal el Acta Paritaria con fecha del 15 de Febrero de 2019 cuya copia obra en el presente proyecto;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Aprobar en todos sus términos el acta de Acuerdo Paritario suscripto por los gremios municipales y el Señor Intendente Municipal con fecha 15 de febrero de 2019, que se adjunta a la presente.----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5ª SESION ORDINARIA. 9ª REUNION DEL DÍA 15/05/2019. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

**REGISTRADO BAJO N°2983.-**

-----

Carmen de Patagones, 16 de Mayo de 2019.

Expediente 4084-009HCD/19

VISTO:

El Expediente 4084-009HCD/19; y

CONSIDERANDO:

Que, la nota presentada POR LA Sra. Sara Orcellet de Bizet LC 6.041.218 donde solicita instalación de reductores de velocidad en calle Don Bosco entre Buenos Aires y Río Negro de la Localidad de Villalonga.

Que, tal petición tiene finalidad hacer disminuir la velocidad de los vehículos que transitan por la mencionada arteria.

Que, es constante el peligro dada a las altas velocidades que los automóviles alcanzan, provocando pedrazos hacia las viviendas, como así también, a los vehículos estacionados.

Que, atento a esta situación los vecinos manifiestan su preocupación, ya que lo descripto pone en peligro la seguridad física no solo de los vecinos residentes en cercanía a la arteria mencionada, sino también, a todo transeúntes que por allí circulen.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación de reductores de velocidad en calle Don Bosco entre Buenos Aires y Río Negro de la Localidad de Villalonga.-----

ARTÍCULO 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, la colocación de cartelería indicativa correspondiente.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5º SESION ORDINARIA- 9ª REUNION. DIA 15-05-19. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

**REGISTRADO BAJO N°2987.-**

-----  
Carmen de Patagones, 16 de Mayo de 2019.

EXPEDIENTE 4084-4084-013HCD/19.

VISTO:  
El Expediente 4084-013HCD/19; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota de la Sra. Joana Heguy Presidenta de la Comisión de Festejos de Villalonga solicitando uso de espacio público para realizar carrera Nocturna el día 16 de febrero del corriente año a las 20:00 hs en el marco de los Carnavales y el corte de las calles Boulevard Patagones entre Comandante Luis Piedra Buena y Don Bosco; Nuestra Señora del Carmen entre Comandante Luis Piedra Buena y Río Negro de la Localidad de Villalonga.

Que, los señores Concejales, Presidentes de los Bloques Legislativos decidieron "Ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante, celebrar una autorización, permitiendo la ocupación del sector mencionado presentemente, debiendo los responsables tomar los recaudos necesarios como lo establecen las cláusulas pertinentes.

Que, de acuerdo a los artículos 25, 27, 41 de la L.O.M corresponde la Honorable Concejo dictar el acto administrativo, para autorizar el uso del espacio público y convalidar la autorización mencionada correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídese la AUTORIZACIÓN celebrada "Ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante por los señores Concejales Presidentes de los Bloques Legislativos, que permitió el uso de espacio público a la Sra. Joana Heguy Presidenta de la Comisión de Festejos de Villalonga donde se realizó una carrera Nocturna en el marco de los Carnavales, el día 16 de Febrero del corriente año en el horario de las 20:00 hs y el corte de las calles Boulevard Patagones entre Comandante Luis Piedra Buena y Don Bosco; Nuestra Señora del Carmen entre Comandante Luis Piedra Buena y Río Negro de la Localidad de Villalonga.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a

quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5º SESION ORDINARIA- 9ª REUNION. DIA 15-05-19. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

**REGISTRADO BAJO N°2988.-**

-----  
Carmen de Patagones, 16 de Mayo de 2019.-

Corresponde a Expediente 4084-3228/19.-

VISTO:  
El expediente administrativo 4084-3228/2019, por el cual tramita Convenio Especifico entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el Señor administrador General Dr. Ismael José Passaglia y el Municipio de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Diciembre de 2017 fue suscripto el CONVENIO 2018-00518901-APN-SECVYH-MI entre las partes y la Secretaria de Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación - en adelante la Secretaria para la Construcción de 53 Viviendas e Infraestructura en Carmen de Patagones, en el marco del Plan Nacional de Vivienda - en adelante CONVENIO ESPECIFICO.

Que, con fecha 13/02/2019 mediante el informe de Firma conjunta N° IF-2019 08900255-APN-DNASYF-MI se aprobó la adhesión de la Obra al Plan Nacional de Vivienda Resolución MI N° 122E/17, Reglamento Particular y Manual de Ejecución para la línea de acción 1 Promoción de la Vivienda Social - en adelante-EL PLAN y a la Ley N° 27.397 en cumplimiento con el procedimiento regulado mediante la Resolución MI N° 896 E/17 en adelante - El ACTA DE ADHESION.-

Que, en el ACTA DE ADHESION se

consideró el avance físico que la obra presentaba en el mes de agosto de 2018, tres con cincuenta por ciento (3.50%) para la obra de la vivienda (1). La obra de Infraestructura (2) no presentaba avance a esa fecha.

Que, en función de ello y lo dispuesto en la Resolución N° 2018-226GDEBA-ADGIV. Las partes acuerdan el financiamiento del Saldo de la Obra de Vivienda (1) asciende a dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos veinte dos con treinta y ocho Unidades de Viviendas Ley N° 27.271 (2.944.222,38 UVI), que tomando como referencia el valor de fecha 31/01/19 equivale a pesos noventa y dos millones setecientos cuarenta y tres mil cinco con 06/100 (\$92.743.005,06) y el de la obra de infraestructura (2) asciende a quinientas noventa y un mil cuatrocientos con veinticuatro Unidades de Viviendas Ley N° 27.271 (\$591.400,24) que tomando como referencia el valor de fecha 31/01/19 equivale a pesos dieciocho millones seiscientos veintinueve mil ciento siete con 56/100 (\$18.629.107,56).-

Que, en consecuencia se suscribió el 24/04/19 la Addenda al convenio de Construcción 53 viviendas e Infraestructura N° 09-038-18 Convenio Especifico N° 2018-00518901-APN-SECVYH-MI, para la actualización de Precios UVI.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la Addenda al Convenio N° 09-038-18 Convenio Especifico N° 2018-00518901-APN-SECVYH-MI Plan Nacional de Vivienda UVI entre este Municipio y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo



Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5º SESION ORDINARIA- 9º REUNION. DIA 15-05-19. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

**REGISTRADO BAJO N°2991.-**

-----



CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 101HCD/19.-

CARMEN DE PATAGONES, 09 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2967, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERER LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza sancionada – por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2967 - Autorizando a la AGRUPACION ATLETICA LAS MARAS, el uso de espacio público y Declaración de Interés Municipal la 8va. Corrida aniversario “Las Maras”, a realizarse el 12 de Mayo de 2019.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia

al Honorable Concejo Deliberante y procedase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 964/19**

-----

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 005HCD/19.-

CARMEN DE PATAGONES, 09 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2969, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERER LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2969 - Autorizando a eximir el 5% que le corresponde abonar a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 4 de Juan A. Pradere, por lo recaudado en Rifa autorizada por Ordenanza N° 2442.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 966/19**

-----

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 2397/18.-

CARMEN DE PATAGONES, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable

Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2973, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERER LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2973 - Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra “Ampliación Red Cloacal en Villa Linch de Carmen de Patagones”.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 979/19**

-----

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 087-HCD/19.-

CARMEN DE PATAGONES, 13 de MAYO de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2978, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2978 – Uso de espacio público. Carrito pochoclero móvil – MULLER MARIA BEATRIZ.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 980/19**

-----

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 406-HCD/18.-

CARMEN DE PATAGONES, 13 de MAYO de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2970, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2970 – Renovación uso de espacio público. Carrito de comidas plaza Villarino – Carriqueo Luisa.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo

Deliberante y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 981/19**

-----  
CORRESPONDE A EXPTE.  
N° 4084 – 15HD/19.-

CARMEN DE PATAGONES,  
13 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2976, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERER LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2976 - Autorizar ocupación espacio público sobre calle Roca N° 73, de Carmen de Patagones, frente a domicilio de propiedad de la Sra. Marta Manterola, a los fines de determinar “Libre disponibilidad del uso del espacio físico”.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 985/19**

-----  
CORRESPONDE A EXPTE.  
N° 4084 – 2399/18.-

CARMEN DE PATAGONES,  
13 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable

Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2974, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERER LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2974 - Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra “Ampliación Red Cloacal en Villalonga”.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 986/19**

-----  
CORRESPONDE A EXPTE.  
N° 4084 – 2358/18.-

CARMEN DE PATAGONES,  
13 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2972, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERER LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2972 - Regularización dominial de lote de terreno – Barrio el Progreso – Sra. Romina Guadalupe Giordano.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----  
ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 988/19**

-----  
CORRESPONDE A EXPTE.  
N° 4084 – 040-HCD/19.-

CARMEN DE PATAGONES,  
13 de MAYO de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2977, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2977 – Uso de espacio público. Carrera 7 de Marzo – Director Nestor Pinta.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 990/19**

-----  
CORRESPONDE A EXPTE.  
N° 4084 – 135HCD/19.-

CARMEN DE PATAGONES,  
13 de MAYO de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2975, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2975 – Uso de espacio público, instalación carrito gastronómico.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 991/19**

-----  
CORRESPONDE A EXPTE.  
N° 4084 – 1449HCD/16.-

CARMEN DE PATAGONES,  
16 de MAYO de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2971, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR  
 TODO ELLO, EL  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 DEL PARTIDO DE  
 PATAGONES, EJERCIENDO  
 ATRIBUCIONES QUE LE  
 CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2971 – Adhiérase al Decreto N° 497/16 en su totalidad firmado por el Intendente Municipal JOSE LUIS ZARA, para crear en el Ámbito de la Jefatura de Gabinete Municipal el “AREA MUNICIPAL DE HABITAT” (A.M.H).-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1038/19**

-----  
 CORRESPONDE A EXPTE.  
 N° 4084 –2426/18.-

CARMEN DE PATAGONES,  
 16 de MAYO de 2019.-

VISTO:  
 La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2968, y.-

CONSIDERANDO:  
 Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR  
 TODO ELLO, EL  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 DEL PARTIDO DE  
 PATAGONES, EJERCIENDO  
 ATRIBUCIONES QUE LE  
 CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2968 – Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir

por única vez al Centro de Jubilados y Pensionados de Carmen de Patagones, de los Derechos a los Espectáculos Públicos por el evento “CENA BAILE”.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----  
 ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1039/19**

-----  
 CORRESPONDE A EXPTE.  
 N° 4084 – 3228/19.-

CARMEN DE PATAGONES,  
 21 de MAYO de 2019.-

VISTO:  
 La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2991, y.-

CONSIDERANDO:  
 Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR  
 TODO ELLO, EL  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 DEL PARTIDO DE  
 PATAGONES, EJERCIENDO  
 ATRIBUCIONES QUE LE  
 CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2991 – Apruébese la Addenda al Convenio N° 09-038-18 Convenio Especifico N° 2018-00518901-APN-SECVYH-MI Plan Nacional de Vivienda UVI entre este Municipio y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo

Deliberante y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1071/19**

-----  
 CORRESPONDE A EXPTE.  
 N° 4084 – 009 HCD/19.-

CARMEN DE PATAGONES,  
 30 de MAYO de 2019.-

VISTO:  
 La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2987, y.-

CONSIDERANDO:  
 Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR  
 TODO ELLO, EL  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 DEL PARTIDO DE  
 PATAGONES, EJERCIENDO  
 ATRIBUCIONES QUE LE  
 CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2987 – Implementacion de reductores de velocidad en calle Don Bosco entre Buenos Aires y Río Negro, de la localidad de Villalonga.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1144/19**

-----  
 CORRESPONDE A EXPTE.  
 N° 4084 –013HCD/19.-

CARMEN DE PATAGONES,  
 31 de MAYO de 2019.-

VISTO:  
 La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2988, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR  
 TODO ELLO, EL  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 DEL PARTIDO DE  
 PATAGONES, EJERCIENDO  
 ATRIBUCIONES QUE LE  
 CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2988 – S/ Autorización espacio público y corte de calles – presidenta comisión de festejos – Villalonga Sra. Joana Heguy.---

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1155/19**

-----  
 CORRESPONDE A EXPTE.  
 N° 4084 – 110 HCD/19.-

CARMEN DE PATAGONES,  
 04 de JUNIO de 2019.-

VISTO:  
 La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N°2983, y.-

CONSIDERANDO:  
 Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR  
 TODO ELLO, EL  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 DEL PARTIDO DE  
 PATAGONES, EJERCIENDO  
 ATRIBUCIONES QUE LE  
 CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de

Patagones, bajo el N° 2983 – Aprobando el Acta Acuerdo Paritario, con fecha 15 de febrero de 2019.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1186/19**

-----



CARMEN DE PATAGONES, 11 de Abril de 2019.-

VISTO:

El informe de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete, y.-

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido la Etapa de convocatoria pública de inscripción, plazo de impugnaciones y rectificaciones, y recibida las Declaraciones juradas de los inscriptos mediante las cuales han expresado los ingresos económicos del grupo familiar, y las opciones para la adquisición de los lotes que forman parte de éste programa en base a las opciones de ubicación y forma de pago, corresponde aprobar las actuaciones realizadas y establecer los procedimientos para acceder a la adquisición y posterior adjudicación, así como las condiciones e instrumentos correspondientes. (Cf Dec. 2291/17).

Que, atento la necesidad de simplificar los procedimientos para la realización de las acciones descriptas en el apartado anterior y las que se susciten en el futuro resulta procedente facultar al responsable de la jurisdicción de la que depende la Autoridad de Aplicación del Área Municipal de Hábitat, Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete a emitir resoluciones para la determinación de

procedimientos internos, rectificación e incorporación de listados y aprobación, y todo otro acto propio de las competencias del área. (Cf. Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Que ha intervenido la Secretaría Legal y Técnica.  
POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Aprobar los procedimientos llevados a cabo para la inscripción pública al Programa Un Lote Una Vivienda, y los listados de inscriptos que han reunido los requisitos establecidos en los Decretos 2291/17 y 828/18 y se incorporan como Anexo I y forman parte del presente.-----

ARTICULO 2º: Aprobar el Procedimiento para la Asignación de Lotes correspondientes a la Inscripción Pública que se incorpora como Anexo II y forma parte del presente.-----

ARTICULO 3º: Aprobar los Modelos de Acta de Adhesión al Programa Un Lote Una Vivienda que se incorporan como Anexos III, IV, V y VI y forman parte del presente.-----

ARTICULO 4º: Facultar a la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete, a emitir las resoluciones que sean necesarias disponer en el cumplimiento de los objetivos del Programa Un Lote Una Vivienda, llevados adelante por el Área Municipal de Hábitat; comprensivas entre otras de aprobación de procedimientos internos, rectificación e incorporación de listados. Las resoluciones serán refrendadas por el Director de Gobierno.----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 725/19**

**Decreto 725/19 – Anexo I  
Listado Inscriptos habilitados  
hasta fecha del Decreto**

**Programa un Lote Una  
Vivienda**

DNI APELLIDO Y  
NOMBRE

27885461 ABAL CLAUDIA  
NOEMI

17619519 ABALLAY JUANA  
BEATRIZ

36302627 AGUIAR  
EZEQUIEL

23527457 AGUIAR MONICA

34876257 AGUIAR  
NICOLAS OSCAR

36412608 ALAN JONATAN  
ALFREDO

35599804 ALBRECHT  
FEDERICO FABIAN

17453370 ALMEIDA JORGE  
RAFAEL

34667874 ALVAREZ  
ADRIANA BELEN

33245116 ALVAREZ  
GONZALO ANDRES

25447902 ALVAREZ JOSE  
MARIA

31455068 ALVAREZ LAURA  
ANDREA

27786421 ALVAREZ  
VERONICA

31328961 ANDRADA  
SEBASTIAN ANDRES

34051217 ANTIEL  
MAXIMILIANO

35599946 ANTILEF  
ROMINA

37662501 ARAMBURU  
MAXIMILIANO

31860827 ARAMBURU  
NAZARENO

32362166 ARAMBURU  
ROBERTO

26645514 ARANDA OSCAR  
ARIEL

33314942 ARANDA  
YANINA

33368785 ARANEDA LUIS  
FERNANDO

41547790 ARANEDA  
NAHUEL ERNESTO

32362030 ARBURUA  
FACUNDO JAVIER

37387410 ASIS YESICA  
IVANA

16461804 ATENCIO JUAN  
LORENZO

12738376 AVELLANEDA  
SILVEIRO

29508854 AYALA  
SANTIAGO ELIBERTO

37056136 AYENDE MAURO  
RAUL

29826674 AZAROFF ANA  
LAURA

31455111 AZAROFF  
CLAUDIA ANDREA

29826620 BAEZ NESTOR  
ANDRES

34876232 BARANDA ROCIO  
BELEN

29504852 BARBIERI  
GASTON

36192339 BARBIERI  
NATALIA

34807095 BARRAZA PEDRO  
DANIEL

28414639 BARRENO  
CAROLINA

32246826 BASSE DANIELA  
SOLEDDAD

35599685 BAUMGARTNER  
VERONICA

24953705 BAUTISTA  
HECTOR RAMON

40224564 BECCO LEONEL  
ADRIAN

33368799 BECERRA  
ESTERMANIA NOEMI

37056117 BELLINI CYNTIA

41114630 BENITEZ  
ALEJANDRO

31359596 BENITEZ KARINA

28119664 BENITEZ RAUL

38092179 BERRIOS ROJAS  
ROCIO DEL MILAGRO

27829959 BIKARDT VICTOR  
ARIEL

17976896 BILBAO LILIANA  
MARIELA

39834413 BILBAO SUAREZ  
DEBORA AYELEN

35415388 BLANCO ROMINA BELEN	31455073 CARRANZA SEBASTIAN	12382865 COLLOMILLA JORGE ENRIQUE	37785659 DIETZ GIANN FRANCO
27516946 BOVCON GABRIELA LETCIA	35058769 CARRASCO NUÑEZ NATASHA C.	14594490 CONCHA JANET DEL CARMEN	24134553 DIEZT LETICIA
36497828 BRITZ MELISA ANTONELLA	32794873 CARRIPAN SONIA BEATRIZ	32578442 CONOMILLA DIEGO RUBEN	37212809 DOMINGUEZ S.M LEONARDO A.
13802279 BUENO JORGE LUIS	33368813 CARRIQUEO MATIAS IVAN	38352479 CONRADO HERRERA	35415314 DOMINGUEZ VALERIA
34051224 BUENOPIL DARIO	31142583 CARRRIQUEO JUAN CARLOS	31794811 CONSENTINO FERNANDA MABEL	32362040 DUMRAUF GUSTAVO
30350711 BUENOPIL ROSA ANASTACIA	35599511 CASELLA LAURIANO EZEQUIEL	26564805 CONTRERAS LORENA SELVA	32362153 DUMRAUF LUCIANO
30846586 BURGUEÑO VALERIA LUJAN	31359478 CASTILLO CARLOS ALEJANDRO	37056223 CONTRERAS MARIANA CELESTE	27828617 ECHAGUE ALEJANDRO
25827533 CABRAL JULIO JAVIER	31166226 CASTILLO CAROLINA	31858720 CONTRERAS SILVIA	32578378 ECHEVER NELSON ALBERTO
32794709 CABRERA DAVID ALFREDO	26645670 CASTRO VERONICA	28805792 CORREA ANDREA	27015110 ENTRAIGA FERNANDO
13823826 CALDERON LUIS	35599917 CAUCOZ MAILEN ROSARIO	24785171 CORTEZ CARLOS HORACIO	26189234 Entraigas Daniela
17824629 CALFUPAN LEONOR ELVIRA	36302538 CAYU ELIAS LUIS NATANAEL	31771748 CRESPO GABRIELA	36192393 ERBIN NERLI JANET
37662510 CALVO NESTOR EMANUEL	38864662 CAYU ELISES HERNAN	31063403 CRESPO YAMILA VANESA	30649368 ERDOSIO ADRIANA
29034385 CAMPOS ALEJANDRA	29726221 CAYU ERIKA LORENA	36521386 CUFRE ROMINA MILAGROS	37605302 ESCOBAR ANDREA
31860877 CAMPOS CARLA YANINA	35591149 CAYUMIL DIANA TAMARA	11203863 CURUHIL EDMUNDO HUMBERTO	40930367 ESCOBAR YESSICA MONICA
31794859 CAMPOS GUSTAVO ABEL	33245039 CAYUMIL MAURO GUSTAVO	36302689 CURUHIL MAXIMILIANO HECTOR	32573052 ESCUER CRISTIAN NICOLAS
32794773 CANTEROS MARILINA	38352343 CAYUPIL GABRIEL FERNANDO	38801217 DAURADE MARIANELA	30094131 ESPIE MARCOS ENRIQUE
33454735 CAÑULEF OSCAR DAVID	33849006 CERDA SERGIO GERMAN	40809896 DAZA CARLOS ERIK	35591012 ESPINOSA CHAINA FRANCISCO
24436423 CAPUTO RAFAEL	<b>Decreto 725/19 – Anexo I Listado Inscriptos habilitados hasta fecha del Decreto Programa un Lote Una Vivienda</b>	37785609 DE LA FUENTE SEBASTIAN	26861016 ESPINOSA PABLO ANTONIO
24794505 CARABAJAL CRISTIAN ALAN	27431465 CHAZARRETA GUSTAVO	29055613 DELBARES MARIO OSCAR	30608789 ESPONDA LAURA INES
26381666 CARABAJAL RICARDO DANIEL	39403646 CHIAPPE MARCOS ANDRES	34862303 DELGADO SILVA PABLO	36390719 ETCHEVER DIEGO GABRIEL
32972788 CARAMILLA RUBEN	41092524 CHIAPPE TOMAS ELIAS	36497825 DELGADO VICTOR ALFONSO	18124665 EULOGIO ADRIANA MARIA
22661580 CARAMILLA SANDRA MABEL	31771657 CICCONE AYELEN MARIA CELESTE	30649310 DENET VERONICA	21618051 EULOGIO SANDRA RAQUEL
35415481 CARAMILLO JOHANA BELEN	34876101 CICCONE HUGO EZEQUIEL	37785577 DIAZ DALMA AYELEN	32794834 FALCON ANTONELLA AYELEN
32054349 CARDENA MIRIAM VANESA	36192324 CIFUENTE BRENDA M	37213254 DIAZ FANNY MICAELA	35415318 FALCON MARIANELA
20513612 CARDOSO MARIO OSCAR	36192304 COLIHUEQUE FRANCO	25907768 DIAZ NORA VALERIA PATRICIA	32794779 FARINELLI CAMILA
33368746 CARIL ANDREA NATALIA			28055211 FENANDEZ EMILIO DIEGO
29940191 CARRANZA GABRIELA VANESA			32362087 FERMIN MONICA

33849047 FERNÁNDEZ AILEN GUADALUPE	37213486 GARCIA FLAVIA	28521042 GRASSO POLA	<p>Del procedimiento de adhesión al Programa Un Lote Una Vivienda</p> <p>I. Procedimiento General</p> <p>1) Sobre la base del total de inscriptos que completaron los formularios de inscripción, y/o presentaron su proyecto constructivo, memoria descriptiva y capacidad económica, habiendo éste sido aprobado, que no hubieran tenido impedimentos ni inhabilidades según la información de los organismos públicos consultados, y que hubieron completado la opción de elección de lote por sector y forma de pago, se procederá a convocarlos personalmente a los domicilios y teléfonos declarados, para: ratificar o rectificar información y suscribir acta de adhesión al Programa Un Lote Una Vivienda. Si no recibieren la notificación serán convocados mediante edicto en el Boletín Oficial Municipal.</p> <p>2) Los inscriptos podrán optar por ratificar la opción realizada y registrada, o por modificarla. En cualquiera de ambos casos, para ser parte del Programa deberán suscribir el Acta de Adhesión según la modalidad de pago elegida, de acuerdo con los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V y VI del presente decreto.</p> <p>3) Una vez formulada la adhesión al Programa, dentro de los plazos fijados en cada acta de adhesión según la modalidad de compra de lote elegida, los Adherentes serán convocados para el acto de adjudicación.</p> <p>4) En primer término se convocará a quienes optaron por la modalidad PAGO CONTADO, en segundo término se convocará a quienes optaron por la modalidad PAGO CUOTAS, en tercer término se convocará a quienes optaron por la modalidad PAGO ANTICIPO Y 48 CUOTAS, en cuarto término se convocará a quienes optaron por la modalidad PAGO 72 CUOTAS.</p> <p>5) La convocatoria se dispondrá por acto administrativo de la Autoridad de Aplicación donde constará el lugar, día y hora donde se llevará a cabo el acto de adjudicación.</p> <p>6) Participarán del acto público de adjudicación solamente los Adherentes convocados según la modalidad de compra elegida, a quienes se notificará a los domicilios y teléfonos declarados. Serán</p>
36329864 FERNANDEZ MARIA BELEN	36497640 GARCIA JOSE DANIEL	13899862 GUAYQUIFIL CARMEN CLARA	
36302767 FERNANDEZ VANINA BELEN	26333734 GARCIA KARINA ELISA	20807527 GUAYQUIFIL JORGE M.	
33507946 FERREYRA LIDIA JUDITH	32056327 GARCIA LAURA PAOLA	38352293 GUENOFIL GABRIELA YAMILA	
26403817 FERREYRA MARTA NOEMI	38790302 GARCIA MARINEL ELIANA	12482553 GUTIERRES MARTA SONIA	
39868290 FIGUEROA GUSTAVO RENE	36302577 GARCIA ROCIO	30119592 HAEDO BELEN MARIA	
38092982 FIGUEROA MARIA FLORENCIA	<b>Decreto 725/19 – Anexo I Listado Inscriptos habilitados hasta fecha del Decreto Programa un Lote Una Vivienda</b>	13032757 HARVEY GUSTAVO	
41478356 FIGUEROA NECUL, AGUSTIN	25179171 GARCIA SERGIO	35058702 HERRERA CAUCOZ DENIS EMILIANO	
35163628 FILIOL SANDRA ELIZABETH	25929165 GAUNA SANDRA ROSANA	39156024 HERRERA DAMIAN FERNANDO	
34331407 FILLOL PEDRO MIGUEL	27786695 GAVLOVSKY JORGE	41258889 HERRERA KAREN ANTONELLA	
21618035 FLORES ROGELIO AUDILIO	33003474 GELOS MARCELA ANAHI	36192250 HERRERA MARIA EMILIA	
25907753 FONSECA JORGE EDUARDO	25545869 GENTILE VALERIA VANESA	37694748 HERRERA SILVANA ALEJANDRA	
31561521 FONTANA FLAVIA ANABEL	31771691 GIAÑES CARLOS ARIEL	31328880 HERRERA YESICA	
33368882 FREITAS AGUSTIN PEDRO	32512983 GIBELLI IGNACIO	32586243 HERRERA YONATAN MAXIMILIANO	
37213350 FRID CRISTINA	23638759 GIL ALEJANDRO DANIEL	40224682 HERRERO KAREN	
38092728 FRID, BRIAN EDGARDO	33266070 GIMENEZ ELIAS DANIEL	37862216 HERRERO MICAELA	
29237079 FRIPP PAMELA	34876235 GIMENEZ NATALIA	24187694 HILDA MONICA COLOMBIL	
38352328 FUENTES TELLO MICAELA	27292150 GINTER FERNANDO JAVIER	34032687 HOTAROLA SARA ROMINA	
30257937 GALLARDO SILVINA NOEMI	26264603 GIONINETTO SALVADOR	37357139 HUENAIBUEN SEBASTIAN	
23549985 GALUCCI MARIANA MARCIA	37785682 GIOTTONINI MAIRA ANAHI	35058746 HUENUL YANINA	
36192298 GALVAN YONATAN	5467433 GOMEZ ABELINA ALICIA	34051269 HUILCAN MARISA ANDREA	
32794717 GAMERO YANINA CRISTINA	12231663 GOMEZ CLARA	33245016 HUINCA MILAGRO	
31149843 GARAT ABEL ADOLFO	28414839 GOMEZ ROMINA DANIELA	30753325 IBAÑEZ ANIBAL HUGO	
31884057 GARCIA ANABELA MAGALI	20750241 GONZALEZ GUSTAVO	39870238 IBAÑEZ BRIAN LAUTARO	
34667953 GARCIA DAIANA AYELEN	37056193 GONZALEZ JULIO	31360105 IBAÑEZ GLADYS NOEMI	
27074803 GARCIA DIEGO ALEJANDRO	33368761 GONZALEZ MAURO	<b>Decreto 725/19 – Anexo II</b>	
28119678 GARCIA EDGARDO	30608598 GOÑI FERNANDO	<b>Procedimiento de Adhesión Programa un Lote Una Vivienda.</b>	
	34419936 GOÑI ROCIO GIMENA		

válidas las notificaciones realizadas por el notificador municipal "ad hoc" en el domicilio denunciado. Los adherentes que no recibieren la notificación serán convocados mediante edicto en el Boletín Oficial Municipal.

7) Del acto de adjudicación se labrará acta, dejando constancia del acto público, los presentes y resultado del mismo.

8) El acta de adjudicación será aprobada por acto administrativo emanado de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.

9) Una vez acreditado el pago según la modalidad de compra adherida o asignado el lote social, se procederá a la formalización de contrato de compraventa dentro de los 30 días posteriores, pudiendo extenderse por un plazo único de 15 días.

A. Inscriptos con capacidad económica para la construcción

Son todos aquellos que en la inscripción pública manifestaron que optaron por alguna de las alternativas propuestas por la Municipalidad conforme Decreto 2291/17: Compra de Contado, Compra de Contado en Tres Cuotas, Compra con Anticipo más Cuarenta y Ocho Cuotas, Compra en Sesenta Cuotas.

II. Procedimiento Particular. Opciones Pago Contado, Pago Contado 3 Cuotas, Pago Anticipo y 48 Cuotas.

1) El día y hora asignado, abierto el acto público se invitará a los Adherentes presentes a que manifiesten libremente cuál es el lote de terreno de su preferencia.

2) De las elecciones realizadas por los ADHERENTES se dejará constancia en el acta, teniendo por pre-adjudicado el lote elegido en caso de que no hubiera más ADHERENTES interesados en el mismo lote.

3) En caso de que hubiere más de un ADHERENTE interesado en el mismo lote de terreno, se procederá al sorteo del siguiente modo:

a) Se asignará un número a cada uno de los adherentes que solicitan el mismo lote, correlativo del 1 en adelante.

b) Se colocarán dentro del bolillero de sorteo idéntica cantidad de bolillas y números,

que los asignados a cada uno de los adherentes.

c) Un agente asignado por la Autoridad de Aplicación procederá con el sorteo.

d) La primer bolilla que salga del bolillero será la que dará derecho al adherente que tenga el mismo número de asignación para el sorteo, a la prioridad sobre el mismo en carácter de pre-adjudicado titular. El mismo se hará efectivo una vez acreditado el pago del monto correspondiente al lote elegido, el que deberá efectuarse dentro de las 96hs posteriores al sorteo.

e) En caso de que el titular no acredite el pago en el plazo establecido la Autoridad de Aplicación podrá convocar a quienes estuvieren interesados en el mismo lote de terreno para que manifiesten si tienen interés en acceder a dicho lote de terreno. Para ello se tendrá en cuenta como orden prioritario de llamado la fecha de adhesión al programa, si hubiera coincidencia de fechas se tendrá en cuenta la fecha de presentación de los formularios de Declaración Jurada de Ingresos (Dec. 2291/17). De persistir la coincidencia se procederá a sortear con la Lotería Nacional Vespertina del día fijado y comunicado por escrito a los ADEHERENTES, tomando como dato de referencia para el sorteo los dos últimos números del DNI de los ADHERENTES involucrados.

f) Si el ADHERENTE que se encontrare en la situación descripta en el apartado anterior hubiere realizado el pago de otro terreno se tomará en cuenta el mismo, procediéndose dentro de las 48 horas siguientes a la rectificación de los instrumentos correspondientes, así como la determinación de los valores y eventual integración del precio o devolución de excedente.

III. Procedimiento Particular. Pago Contado 72 Cuotas

1) El día y hora asignado, abierto el acto público se procederá al sorteo del siguiente modo:

a) Se asignará un número correlativo a cada uno de los adherentes que solicitan el mismo lote, del 1 en adelante.

b) Se colocarán dentro del bolillero de sorteo idéntica cantidad de bolillas y números, que los asignados a cada uno de los adherentes.

c) Un agente asignado por la Autoridad de Aplicación procederá con el sorteo.

d) La primer bolilla que salga del bolillero será la que dará derecho al adherente que tenga el mismo número de asignación para el sorteo, a la prioridad sobre el mismo en carácter de pre-adjudicado titular. El mismo se hará efectivo una vez acreditado el pago del monto correspondiente al anticipo.

B. Inscriptos sin capacidad económica para la construcción  
Son todos aquellos que en la inscripción pública manifestaron que no cuentan con recursos suficientes para garantizar construcción y/o participación en los proyectos que a ese fin el Municipio instaure (Decreto 2291/17).

Dado el carácter solidario del Programa, de acuerdo a la disponibilidad de los servicios básicos contemplados en el programa (red de agua corriente y de energía eléctrica) y al fondo para ayuda constituido, la Autoridad de Aplicación asignará trimestralmente un cupo de lotes en condiciones de ser adjudicados al Grupo Sociales.

I. Procedimiento Particular

1) Una vez determinado por la Autoridad de Aplicación la cantidad y designación catastral de los lotes asignados al Grupo Sociales, se procederá a convocar a los inscriptos que han ratificado la ADHESION al programa bajo esta modalidad. La convocatoria se realizará mediante notificación personal a los domicilios y teléfonos declarados.

2) El día y hora asignado, abierto el acto público se procederá al sorteo del siguiente modo:

a) Se asignará un número a cada uno de los adherentes que solicitan el mismo lote.

b) Se colocarán dentro del bolillero de sorteo idéntica cantidad de bolillas y números, que los asignados a cada uno de los adherentes.

c) Un agente asignado por la Autoridad de Aplicación procederá con el sorteo.

d) La primer bolilla que salga del bolillero será la que dará derecho al adherente que tenga el mismo número de asignación para el sorteo, a la prioridad sobre el mismo en

carácter de pre-adjudicado titular.

e) La posesión del bien se hará efectiva una vez suscripto el contrato de compraventa y el acta correspondiente.

### Decreto 725/19 – Anexo III ACTA ADHESION PAGO CONTADO

El Sr. ...., D.N.I. N° ....., CUIT/CUIL N° ....., con domicilio en la calle ....., de la ciudad de ....., provincia de Buenos Aires, e-mail: .....en adelante el ADHERENTE, teléfono ..... en

adelante el ADHERENTE, formula la presente ACTA DE ADHESION al "Programa un Lote una Vivienda" dispuesto por la MUNICIPALIDAD de PATAGONES, de conformidad con las cláusulas que a continuación de indican:

CLÁUSULA 1ª.- Normativa. Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Ley Provincial 14.449 y Dec. Reglamentario 1062/13, Dec. Ley 6769/58, Ordenanza Municipal n° 2212, Decretos Municipales n° 497/16, n° 2291/17, n° 828/17.

CLÁUSULA 2ª.- La presente acta de adhesión tiene por objeto la incorporación por parte del ADHERENTE al programa "Un Lote Una Vivienda" en base a la adhesión de los procedimientos establecidos por la MUNICIPALIDAD y los que en adelante puedan dictarse y de la normativa reseñada en la cláusula 1ª, y a los datos suministrados y confirmados por el ADHERENTE; para la adquisición de un lote de terreno en el parcelamiento aprobado sobre la Chacra 184, de Carmen de Patagones.

CLÁUSULA 3ª.- Destino. El inmueble será destinado a la construcción de una vivienda familiar, única, de ocupación efectiva y permanente del ADHERENTE y su grupo familiar, siendo este excluyente de cualquier otro destino y prohibiéndose que sea cambiado por otro uso o actividad.

Asimismo se establece la prohibición de venta o cesión o cualquier modalidad de disposición, del lote de terreno con excepción de la transmisión mortis causa, por el plazo de cinco (5) años contados desde la toma de posesión del bien.

CLÁUSULA 4ª.- El ADHERENTE acepta que, siendo la finalidad de éste Programa la construcción de una vivienda familiar, única, de

ocupación efectiva, deberá dar inicio a la construcción de la misma dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días, y finalizarla en un plazo no mayor a dos (2) años; ambos plazos contados a partir de la toma de posesión del inmueble. Quedando entendido que el incumplimiento a ésta obligación facultará a la MUNICIPALIDAD a retrotraer la adjudicación y venta del lote de terreno.

CLÁUSULA 5<sup>a</sup>.- El ADHERENTE acepta que el destino del precio que pagará para la adquisición del lote de terreno sea el dispuesto por la MUNICIPALIDAD, para la realización de red de agua y energía eléctrica, la asignación solidaria social y los costos de ejecución del Programa Un Lote una Vivienda en las Chacras 184, 164 y 165 de Carmen de Patagones.

CLÁUSULA 6<sup>a</sup>.- Declaración Jurada. El ADHERENTE declara bajo juramento que:

1. Conoce los requisitos exigidos por la normativa para acceder al beneficio que aquí se le otorga y que tanto él como su grupo familiar los cumplen en su totalidad.

2. Decide optar por la adquisición de un Lote de Terreno, ubicado en el Sector Blanco/Naranja/Azul del parcelamiento de la Chacra 184 de Carmen de Patagones. (tachar lo que no corresponda).

3. Acepta el valor del m<sup>2</sup> terreno aprobado por Decreto Municipal 2306/18.

4. Decide optar por la forma de pago al contado.

5. Toma conocimiento y acepta las etapas en que será dispuesta la construcción de las obras de infraestructura y habilitación de servicios públicos básicos.

6. Toma conocimiento de la normativa específica del Programa relativa a sistema de adjudicación, requisitos constructivos, relaciones de vecindad, entre otras normas generales municipales vigentes.

7. Que acepta expresamente las verificaciones que realizará la MUNICIPALIDAD y que, en caso de comprobarse la falta de veracidad, falseamiento u ocultamiento total o parcial de la información suministrada, el proceso de adhesión al Programa Un Lote Una Vivienda quedará sin efecto por exclusiva culpa del ADHERENTE, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.

CLÁUSULA 7<sup>a</sup>.- El precio del m<sup>2</sup> correspondiente al Sector elegido por el ADHERENTE, asciende a la cantidad pesos .....

(S.....).-

CLÁUSULA 8<sup>a</sup>.- Obligaciones del ADHERENTE. Son obligaciones del ADHERENTE:

1. Realizar el pago del precio del lote de terreno a partir de las 48 horas siguientes al acto de adjudicación y hasta las 96 horas siguientes al acto de adjudicación.

2. Mantener actualizados los datos de contacto para las comunicaciones que realizará la MUNICIPALIDAD respecto de la continuidad del proceso de adjudicación y del Programa.

3. Presentarse personalmente o por apoderado debidamente autorizado, a las convocatorias que la MUNICIPALIDAD le realice en el marco del Programa.

CLÁUSULA 9<sup>a</sup>.- Incumplimiento del ADHERENTE.

1. La falta de pago del precio dentro del plazo establecido tendrá como efecto la resolución de pleno derecho del presente, quedando sujeto el ADHERENTE a las sanciones y penalidades que establece la reglamentación respectiva. Perdiendo el ADHERENTE la prioridad establecida en el Programa. En caso de manifestar posteriormente, su interés en continuar el procedimiento para adquirir el lote de terreno se le concederá la oportunidad, por única vez, de presentarse dentro de los siete (7) días posteriores al vencimiento de la fecha de pago, para volver a hacer la opción de compra.

2. La falta de asistencia o concurrencia a la convocatoria que la MUNICIPALIDAD realice en el marco del Programa implicará la aceptación de toda resolución que se dicte o disponga, aun las que requirieran la anuencia de los adherentes y/o beneficiarios del Programa.

CLÁUSULA 10<sup>a</sup>.- ADJUDICACION. Se entiende por adjudicación el acto de determinación y asignación del lote de terreno que adquiere el ADHERENTE, donde constará la designación catastral del mismo, comprensiva de: número de lote, manzana, sección, circunscripción catastral y partida inmobiliaria.

1. Dentro del plazo de quince (15) días se realizará la convocatoria a los ADHERENTES que han

optado por la adquisición de PAGO CONTADO, al acto de adjudicación del lote de terreno. Dicho llamado o convocatoria deberá realizarse para dentro de un plazo máximo de veinte (20) días. Pudiendo se ampliar por quince (15) días en caso de razones de fuerza mayor.

2. El ADHERENTE de opción PAGO CONTADO tendrá derecho a:

a) elegir el lote de terreno según la opción declarada en el presente contrato.

b) en caso de que hubiere más de un ADHERENTE interesado en el mismo lote de terreno, se procederá al sorteo de acuerdo a la modalidad que establezca la respectiva reglamentación.

c) en caso de que el Grupo de color donde se encuentra el lote pretendido no se encontrare disponible, el ADHERENTE podrá optar por elegir un lote de otro Grupo de Color o desistir de continuar en el programa.

d) en caso de que el lote de terreno elegido por el ADHERENTE no se encontrara dentro de la etapa de tendido de red de servicios públicos habilitada, el ADHERENTE acepta las condiciones indicadas por la MUNICIPALIDAD para la toma de posesión del bien inmueble.

e) en caso de que se hubiere realizado sorteo y el lote de terreno adjudicado no respondiera a la superficie por la que se opta en la presente acta de adhesión el ADHERENTE podrá: d.1) optar por aceptar un lote de mayor superficie, debiendo integrar la diferencia que resultare en el plazo de sesenta (30) días; o desistir de continuar con el proceso de adjudicación y retirar el dinero pagado; d.2) optar por aceptar un lote de menor superficie, recibiendo la devolución de la diferencia abonada de más. La devolución de los pagos se realizará dentro de los treinta (30) días de aprobado el acto de adjudicación.

CLÁUSULA 11<sup>a</sup>.- El ADHERENTE de la opción compra pago contado tiene derecho a:

1. la bonificación del precio del lote que determine la norma vigente.

2. la elección del lote de terreno en primer lugar

3. que se formalice el contrato de compraventa dentro de los diez (10) días posteriores al acto de adjudicación.

4. a la toma de posesión del bien una vez

suscripto el contrato de compraventa.

5. dé inicio al trámite de la escrituración gratuita del inmueble con posterioridad a la firma del contrato de compraventa.

CLÁUSULA 12<sup>a</sup>.- PLAZO DE GRACIA PARA CONSTRUCCION. Se

entiende como plazo de gracia a los fines de éste Programa, el tiempo que se le concede al ADHERENTE para la construcción de su vivienda. Siendo sus características y condiciones las siguientes:

1. El plazo de gracia máximo que se concede es de dos (2) años.

2. El plazo de gracia comienza a partir que el ADHERENTE toma posesión del inmueble. La toma de posesión será acreditada mediante acta suscripta por la Autoridad de Aplicación, Área de Hábitat Municipal.

3. La falta de inicio de obra dentro del plazo establecido dará derecho a la Municipalidad a recuperar la posesión del lote de terreno mediante acta que labrará el funcionario que expresamente se designe por acto administrativo de Autoridad competente. El incumplimiento se determinará por el sólo transcurso de tiempo, por lo que no será necesaria la interpelación o intimación previa para determinar el incumplimiento da la obligación asumida por el ADHERENTE.

4. En caso de producirse la rescisión de la adjudicación por la causal prevista en el apartado anterior, la devolución del monto abonado por el ADHERENTE será reintegrado dentro de los sesenta (60) días posteriores, contados desde la restitución de la posesión por parte de la Municipalidad.

CLÁUSULA 13<sup>a</sup>.- Plazos. Los plazos dispuestos en el presente instrumento, siempre que no dispongan lo contrario, se consideraran por días hábiles administrativos.

CLÁUSULA 14<sup>a</sup>.- Notificaciones. A todos los efectos de la presente, la MUNICIPALIDAD y el ADHERENTE constituyen sus domicilios en el indicado en el exordio donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

CLÁUSULA 15<sup>a</sup>.- Jurisdicción. Las partes acuerdan, para todas las controversias que se planteen en el cumplimiento y/o interpretación de este



instrumento, someterse a la jurisdicción ordinaria de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Carmen de Patagones, a los ..... días del mes de .....de 2019.

#### Decreto 725/19 – Anexo IV ACTA ADHESION PAGO CONTADO EN 3 PAGOS

El Sr. ...., D.N.I. N° ....., CUIT/CUIL N° ....., con domicilio en la calle ....., de la ciudad de ....., provincia de Buenos Aires, e-mail: ....., teléfono .....en adelante el ADHERENTE, formula la presente ACTA DE ADHESION al “Programa un Lote una Vivienda” dispuesto por la MUNICIPALIDAD de PATAGONES, de conformidad con las cláusulas que a continuación de indican:

CLÁUSULA 1ª.- Normativa. Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Ley Provincial 14.449 y Dec. Reglamentario 1062/13, Dec. Ley 6769/58, Ordenanza Municipal n° 2212, Decretos Municipales n° 497/16, n° 2291/17, n° 828/17.

CLÁUSULA 2ª.- La presente acta de adhesión tiene por objeto la incorporación por parte del ADHERENTE al programa “Un Lote Una Vivienda” en base a la adhesión de los procedimientos establecidos por la MUNICIPALIDAD y los que en adelante puedan dictarse y de la normativa reseñada en la cláusula 1º, y a los datos suministrados y confirmados por el ADHERENTE; para la adquisición de un lote de terreno en el parcelamiento aprobado sobre la Chacra 184, de Carmen de Patagones.

CLÁUSULA 3ª.- Destino. El inmueble será destinado a la construcción de una vivienda familiar, única, de ocupación efectiva y permanente del ADHERENTE y su grupo familiar, siendo este excluyente de cualquier otro destino y prohibiéndose que sea cambiado por otro uso o actividad. Asimismo se establece la prohibición de venta o cesión o cualquier modalidad de disposición, del lote de terreno con excepción de la transmisión mortis causa, por el plazo de cinco (5) años

contados desde la toma de posesión del bien.

CLÁUSULA 4ª.- El ADHERENTE acepta que, siendo la finalidad de éste Programa la construcción de una vivienda familiar, única, de ocupación efectiva, deberá dar inicio a la construcción de la misma dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días, y finalizarla en un plazo no mayor a dos (2) años; ambos plazos contados a partir de la toma de posesión del inmueble. Quedando entendido que el incumplimiento a ésta obligación facultará a la MUNICIPALIDAD a retrotraer la adjudicación y venta del lote de terreno.

CLÁUSULA 5ª.- El ADHERENTE acepta que el destino del precio que pagará para la adquisición del lote de terreno sea el dispuesto por la MUNICIPALIDAD, para la realización de red de agua y energía eléctrica, la asignación solidaria social y los costos de ejecución del Programa Un Lote una Vivienda en las Chacras 184, 164 y 165 de Carmen de Patagones.

CLÁUSULA 6ª.- Declaración Jurada. El ADHERENTE declara bajo juramento que:

1. Conoce los requisitos exigidos por la normativa para acceder al beneficio que aquí se le otorga y que tanto él como su grupo familiar los cumplen en su totalidad.

2. Decide optar por la adquisición de un Lote de Terreno, ubicado en el Sector Blanco/Naranja/Azul del parcelamiento de la Chacra 184 de Carmen de Patagones. (tachar lo que no corresponda).

3. Acepta el valor del m2 terreno aprobado por Decreto Municipal 2306/18.

4. Decide optar por la forma de pago: CONTADO EN TRES (3) PAGOS.

5. Toma conocimiento y acepta la tasa de interés compensatorio aplicable y la modalidad de la misma.

6. Toma conocimiento y acepta las etapas en que será dispuesta la construcción de las obras de infraestructura y habilitación de servicios públicos básicos.

7. Toma conocimiento y acepta las condiciones para acceder al período de gracia por construcción.

8. Toma conocimiento de la normativa específica del Programa relativa a sistema de adjudicación, requisitos constructivos, relaciones de vecindad, entre otras normas generales municipales vigentes.

9. Que acepta expresamente las verificaciones que realizará la MUNICIPALIDAD y que, en caso de comprobarse la falta de veracidad, falseamiento u ocultamiento total o parcial de la información suministrada, el proceso de adhesión al Programa Un Lote Una Vivienda quedará sin efecto por exclusiva culpa del ADHERENTE, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.

CLÁUSULA 7ª.- El precio del m2 correspondiente al Sector elegido por el ADHERENTE, asciende a la cantidad pesos ..... (\$.....).-

CLÁUSULA 8ª.- Obligaciones del ADHERENTE. Son obligaciones del ADHERENTE:

1. Realizar el pago de la primer cuota del precio del lote de terreno a partir de las 48 horas siguientes al acto de adjudicación y hasta las 96 horas siguientes al acto de adjudicación.

2. y las cuotas restantes en la misma fecha de los meses sucesivos o inmediato posterior si resultare día inhábil.

3. Mantener actualizados los datos de contacto para las comunicaciones que realizará la MUNICIPALIDAD respecto de la continuidad del proceso de adjudicación y del Programa.

4. Presentarse personalmente o por apoderado debidamente autorizado, a las convocatorias que la MUNICIPALIDAD le realice en el marco del Programa.

CLÁUSULA 9ª.- Incumplimiento del ADHERENTE.

1. La falta de pago del precio dentro del plazo establecido tendrá como efecto la resolución de pleno derecho del presente, quedando sujeto el ADHERENTE a las sanciones y penalidades que establece la reglamentación respectiva. Perdiendo el ADHERENTE la prioridad establecida en el Programa. En caso de manifestar posteriormente, su interés en continuar el procedimiento para adquirir el lote de terreno se le concederá la oportunidad, por única vez, de presentarse dentro de los siete (7) días posteriores al vencimiento de la fecha de pago, para volver a hacer la opción de compra.

2. La falta de asistencia o concurrencia a la convocatoria que la MUNICIPALIDAD realice en el marco del Programa

implicará la aceptación de toda resolución que se dicte o disponga, aun las que requirieran la anuencia de los adherentes y/o beneficiarios del Programa.

3. La falta de inicio de obra dentro del plazo establecido dará derecho a la Municipalidad a recuperar la posesión del lote de terreno mediante acta que labrará el funcionario que expresamente se designe por acto administrativo de Autoridad competente, AMH. El incumplimiento se determinará por el sólo transcurso de tiempo, por lo que no será necesaria la interpelación o intimación previa para determinar el incumplimiento da la obligación asumida por el ADHERENTE.

4. En caso de producirse la rescisión de la adjudicación por la causal prevista en el apartado anterior, la devolución del monto abonado por el ADHERENTE será reintegrado dentro de los sesenta (60) días posteriores, contados desde la restitución de la posesión por parte de la Municipalidad.

CLÁUSULA 10ª.- ADJUDICACION. Se entiende por adjudicación el acto de determinación y asignación del lote de terreno que adquiere el ADHERENTE, donde constará la designación catastral del mismo, comprensiva de: número de lote, manzana, sección, circunscripción catastral y partida inmobiliaria.

1. Dentro del plazo de veinte (20) días se realizará la convocatoria a los ADHERENTES que han optado por la adquisición de CONTADO EN TRES PAGOS, al acto de adjudicación del lote de terreno. Dicho llamado o convocatoria deberá realizarse para dentro de un plazo máximo de treinta (30) días. Pudiendo se ampliar por quince (15) días en caso de razones de fuerza mayor.

2. El ADHERENTE de opción CONTADO EN TRES PAGOS tendrá derecho a:

a) elegir el lote de terreno según la opción declarada en el presente contrato.

b) en caso de que hubiere más de un ADHERENTE interesado en el mismo lote de terreno, se procederá al sorteo de acuerdo a la modalidad que establezca la respectiva reglamentación.

c) en caso de que el Grupo de color donde se encuentra el lote pretendido no se encontrare disponible, el

ADHERENTE podrá optar por elegir un lote de otro Grupo de Color o desistir de continuar en el programa.

d) en caso de que el lote de terreno elegido por el ADHERENTE no se encontrara dentro de la etapa de tendido de red de servicios públicos habilitada, el ADHERENTE acepta las condiciones indicadas por la MUNICIPALIDAD para la toma de posesión del bien inmueble.

e) en caso de que se hubiere realizado sorteo y el lote de terreno adjudicado no respondiera a la superficie por la que se opta en la presente acta de adhesión el ADHERENTE podrá: d.1) optar por aceptar un lote de mayor superficie, debiendo integrar la diferencia que resultare en el plazo de sesenta (30) días; o desistir de continuar con el proceso de adjudicación y retirar el dinero pagado; d.2) optar por aceptar un lote de menor superficie, recibiendo la devolución de la diferencia abonada de más. La devolución de los pagos se realizará dentro de los treinta (30) días de aprobado el acto de adjudicación.

CLÁUSULA 11ª.- El ADHERENTE de la opción de compra contado en tres pagos, tiene derecho a:

1. la bonificación del precio del lote que determine la norma vigente.
2. la elección en segundo término.
3. que se formalice el contrato de compraventa dentro de los diez (10) días posteriores al acto de adjudicación.
4. a la toma de posesión del bien una vez suscripto el contrato de compraventa.
5. dé inicio al trámite de la escrituración gratuita del inmueble con posterioridad a la firma del contrato de compraventa.

CLÁUSULA 12ª.- PLAZO DE GRACIA PARA CONSTRUCCION. Se entiende como plazo de gracia a los fines de éste Programa, el tiempo que se le concede al ADHERENTE para la construcción de su vivienda. Siendo sus características y condiciones las siguientes:

1. El plazo de gracia máximo que se concede es de dos (2) años.
2. El plazo de gracia comienza a partir que el ADHERENTE toma posesión del inmueble. La toma de posesión será acreditada mediante acta suscripta por la

Autoridad de Aplicación, Área de Hábitat Municipal.

CLÁUSULA 13ª.- Plazos. Los plazos dispuestos en el presente instrumento, siempre que no dispongan lo contrario, se consideran por días hábiles administrativos.

CLÁUSULA 14ª.- Notificaciones. A todos los efectos de la presente, la MUNICIPALIDAD y el ADHERENTE constituyen sus domicilios en el indicado en el exordio donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

CLÁUSULA 15ª.- Jurisdicción. Las partes acuerdan, para todas las controversias que se planteen en el cumplimiento y/o interpretación de este instrumento, someterse a la jurisdicción ordinaria de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Carmen de Patagones, a los ..... días del mes de .....de 2019.

**Decreto 725/19 – Anexo V  
ACTA ADHESION PAGO  
ANTICIPO Y 48 CUOTAS**

El Sr. ...., D.N.I. N° ....., CUIT/CUIL N° ....., con domicilio en la calle ....., de la ciudad de ....., provincia de Buenos Aires, e-mail: ....., teléfono .....en adelante el ADHERENTE, formula la presente ACTA DE ADHESION al "Programa un Lote una Vivienda" dispuesto por la MUNICIPALIDAD de PATAGONES, de conformidad con las cláusulas que a continuación de indican:

CLÁUSULA 1ª.- Normativa. Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Ley Provincial 14.449 y Dec. Reglamentario 1062/13, Dec. Ley 6769/58, Ordenanza Municipal n° 2212, Decretos Municipales n° 497/16, n° 2291/17, n° 828/17.  
CLÁUSULA 2ª.- La presente acta de adhesión tiene por objeto la incorporación por parte del ADHERENTE al programa "Un Lote Una Vivienda" en base a la adhesión de los procedimientos establecidos por la MUNICIPALIDAD y los que en adelante puedan dictarse y de la normativa reseñada en la cláusula 1ª, y a los datos

suministrados y confirmados por el ADHERENTE; para la adquisición de un lote de terreno en el parcelamiento aprobado sobre la Chacra 184, de Carmen de Patagones.

CLÁUSULA 3ª.- Destino. El inmueble será destinado a la construcción de una vivienda familiar, única, de ocupación efectiva y permanente del ADHERENTE y su grupo familiar, siendo este excluyente de cualquier otro destino y prohibiéndose que sea cambiado por otro uso o actividad. Asimismo se establece la prohibición de venta o cesión o cualquier modalidad de disposición, del lote de terreno con excepción de la transmisión mortis causa, por el plazo de cinco (5) años contados desde la toma de posesión del bien.

CLÁUSULA 4ª.- El ADHERENTE acepta que, siendo la finalidad de éste Programa la construcción de una vivienda familiar, única, de ocupación efectiva, deberá dar inicio a la construcción de la misma dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días, y finalizarla en un plazo no mayor a dos (2) años; ambos plazos contados a partir de la toma de posesión del inmueble. Quedando entendido que el incumplimiento a ésta obligación facultará a la MUNICIPALIDAD a retrotraer la adjudicación y venta del lote de terreno.

CLÁUSULA 5ª.- El ADHERENTE acepta que el destino del precio que pagará para la adquisición del lote de terreno sea el dispuesto por la MUNICIPALIDAD, para la realización de red de agua y energía eléctrica, la asignación solidaria social y los costos de ejecución del Programa Un Lote una Vivienda en las Chacras 184, 164 y 165 de Carmen de Patagones.

CLÁUSULA 6ª.- Declaración Jurada. El ADHERENTE declara bajo juramento que:

1. Conoce los requisitos exigidos por la normativa para acceder al beneficio que aquí se le otorga y que tanto él como su grupo familiar los cumplen en su totalidad.
2. Decide optar por la adquisición de un Lote de Terreno, ubicado en el Sector Blanco/Naranja/Azul del parcelamiento de la Chacra 184 de Carmen de Patagones. (tachar lo que no corresponda).
3. Acepta el valor del m2 terreno aprobado por Decreto Municipal 2306/18.

4. Decide optar por la forma de pago: ANTICIPO Y CUARENTA Y OCHO (48) CUOTAS.

5. Toma conocimiento y acepta la tasa de interés compensatorio aplicable y la modalidad de la misma.

6. Toma conocimiento y acepta las etapas en que será dispuesta la construcción de las obras de infraestructura y habilitación de servicios públicos básicos.

7. Toma conocimiento y acepta las condiciones para acceder al período de gracia por construcción.

8. Toma conocimiento de la normativa específica del Programa relativa a sistema de adjudicación, requisitos constructivos, relaciones de vecindad, entre otras normas generales municipales vigentes.

9. Que acepta expresamente las verificaciones que realizará la MUNICIPALIDAD y que, en caso de comprobarse la falta de veracidad, falseamiento u ocultamiento total o parcial de la información suministrada, el proceso de adhesión al Programa Un Lote Una Vivienda quedará sin efecto por exclusiva culpa del ADHERENTE, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.

CLÁUSULA 7 El precio del m2 correspondiente al Sector elegido por el ADHERENTE, asciende a la cantidad pesos .....

(\$.....).- El valor de la cuota pura será el resultante de dividir el saldo del precio deducido el anticipo, por la cantidad de cuarenta y ocho cuotas, más el interés de financiación correspondiente.

CLÁUSULA 8ª.- ANTICIPO. El anticipo es la entrega de la cantidad de Pesos Ochenta Mil (\$80.000) como parte de pago a cuenta del precio total que el ADHERENTE debe realizar dentro del plazo fijado en este contrato.-

CLÁUSULA 9ª.- INTERES DE FINANCIACION. El ADHERENTE TOMA CONOCIMIENTO y acepta que el interés de financiación establecido y vigente es dos por ciento (2%) mensual sobre saldo. El mismo podrá ser modificado por la autoridad de aplicación.

CLÁUSULA 10ª.- Obligaciones del ADHERENTE. Son obligaciones del ADHERENTE:

1. Realizar el pago del anticipo del precio del lote de terreno a partir de las 48 horas siguientes al acto de

adjudicación y hasta las 96 horas siguientes al acto de adjudicación.

2. dentro de las 48 horas posteriores a la adjudicación de lote, y las cuotas restantes en la misma fecha de los meses sucesivos o día inmediato posterior si resultare día inhábil.

3. Mantener actualizados los datos de contacto para las comunicaciones que realizará la MUNICIPALIDAD respecto de la continuidad del proceso de adjudicación y del Programa.

4. Presentarse personalmente o por apoderado debidamente autorizado, a las convocatorias que la MUNICIPALIDAD le realice en el marco del Programa.

CLÁUSULA 11<sup>a</sup>.- Incumplimiento del ADHERENTE.

1. La falta de pago del anticipo dentro del plazo establecido tendrá como efecto la resolución de pleno derecho del presente, quedando sujeto el ADHERENTE a las sanciones y penalidades que establece la reglamentación respectiva. Perdiendo el ADHERENTE la prioridad establecida en el Programa. En caso de manifestar posteriormente, su interés en continuar el procedimiento para adquirir el lote de terreno se le concederá la oportunidad por única vez, de presentarse dentro de los siete (7) días posteriores al vencimiento de la fecha de pago, para volver a hacer la opción de compra.

2. La falta de asistencia o concurrencia a la convocatoria que la MUNICIPALIDAD realice en el marco del Programa implicará la aceptación de toda resolución que se dicte o disponga, aun las que requirieran la anuencia de los adherentes y/o beneficiarios del Programa.

CLÁUSULA 12<sup>a</sup>.- ADJUDICACION. Se entiende por adjudicación el acto de determinación y asignación del lote de terreno que adquiere el ADHERENTE, donde constará la designación catastral del mismo, comprensiva de: número de lote, manzana, sección, circunscripción catastral y partida inmobiliaria.

1. Dentro del plazo de veinte (20) días se realizará la convocatoria a los ADHERENTES que han optado por la adquisición de CONTADO EN TRES PAGOS, al acto de adjudicación del lote de terreno. Dicho llamado o convocatoria deberá realizarse para dentro de

un plazo máximo de treinta (30) días. Pudiendo se ampliar por veinte (20) días en caso de razones de fuerza mayor.

2. El ADHERENTE de opción PAGO ANTICIPO Y 48 CUOTAS tendrá derecho a:

a) elegir el lote de terreno según la opción declarada en el presente contrato.

b) en caso de que hubiere más de un ADHERENTE interesado en el mismo lote de terreno, se procederá al sorteo de acuerdo a la modalidad que establezca la respectiva reglamentación.

c) en caso de que el Grupo de color donde se encuentra el lote pretendido no se encontrare disponible, el ADHERENTE podrá optar por elegir un lote de otro Grupo de Color o desistir de continuar en el programa.

d) en caso de que el lote de terreno elegido por el ADHERENTE no se encontrara dentro de la etapa de tendido de red de servicios públicos habilitada, el ADHERENTE acepta las condiciones indicadas por la MUNICIPALIDAD para la toma de posesión del bien inmueble.

e) en caso de que se hubiere realizado sorteo y el lote de terreno adjudicado no respondiera a la superficie por la que se opta en la presente acta de adhesión el ADHERENTE podrá: d.1) optar por aceptar un lote de mayor superficie, debiendo integrar la diferencia que resultare en el plazo de sesenta (30) días; o desistir de continuar con el proceso de adjudicación y retirar el dinero pagado; d.2) optar por aceptar un lote de menor superficie, recibiendo la devolución de la diferencia abonada de más. La devolución de los pagos se realizará dentro de los treinta (30) días de aprobado el acto de adjudicación.

CLÁUSULA 13<sup>a</sup>.- El ADHERENTE de la opción anticipo y 48 cuotas tiene derecho a:

1. la elección en tercer término.

2. que se formalice el contrato de compraventa dentro de los diez (10) días posteriores al acto de adjudicación.

3. a la toma de posesión del bien una vez suscripto el contrato de compraventa.

4. dé inicio al trámite de la escrituración gratuita del inmueble con posterioridad a la firma del contrato de compraventa.

5. plazo de gracia para construcción.

CLÁUSULA 14<sup>a</sup>.- PLAZO DE GRACIA PARA CONSTRUCCION.

Se entiende como plazo de gracia a los fines de éste Programa, el tiempo que se le concede al ADHERENTE para la construcción de su vivienda. Siendo sus características y condiciones las siguientes:

1. El plazo de gracia máximo que se concede es de dos (2) años.

2. El plazo de gracia comienza a partir que el ADHERENTE toma posesión del inmueble. La toma de posesión será acreditada mediante acta suscripta por la Autoridad de Aplicación, Área Municipal de Hábitat.

3. Queda entendido que mientras no se inicie la obra –acreditada con el recibo extendido por la Autoridad de Aplicación– se deberán abonar las cuotas correspondientes.

4. A partir de la toma de posesión el ADHERENTE tiene sesenta (60) días para dar inicio a la obra.

5. La falta de inicio de obra dentro del plazo establecido dará derecho a la Municipalidad a recuperar la posesión del lote de terreno mediante acta que labrará el funcionario que expresamente se designe por acto administrativo de Autoridad competente, Área Municipal de Hábitat. El incumplimiento se determinará por el sólo transcurso de tiempo, por lo que no será necesaria la interpelación o intimación previa para determinar el incumplimiento da la obligación asumida por el ADHERENTE.

6. En caso de producirse la rescisión de la adjudicación por la causal prevista en el apartado anterior, la devolución del monto abonado por el ADHERENTE será reintegrado dentro de los sesenta (60) días posteriores, contados desde la restitución de la posesión por parte de la Municipalidad.

7. Mientras dure el plazo de gracia, no se deberá abonar la cuota.

8. Mientras dure el plazo de gracia, el saldo pendiente de pago devengará un interés fijo mensual del uno y medio por ciento (1,5%). Finalizado el plazo de gracia se procederá a determinar el interés devengado por dicho lapso, el que será acumulado al saldo de capital restante, con cuyo resultado se determinarán las cuotas restantes.

9. Durante el período de gracia no se devengará el interés de financiación dispuesto en la cláusula octava. CLÁUSULA 15<sup>a</sup>.- Plazos. Los plazos dispuestos en el presente instrumento, siempre que no dispongan lo contrario, se consideran por días hábiles administrativos.

CLÁUSULA 16<sup>a</sup>.- Notificaciones. A todos los efectos de la presente, la MUNICIPALIDAD y el ADHERENTE constituyen sus domicilios en el indicado en el exordio donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

CLÁUSULA 17<sup>a</sup>.- Jurisdicción. Las partes acuerdan, para todas las controversias que se planteen en el cumplimiento y/o interpretación de este instrumento, someterse a la jurisdicción ordinaria de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Carmen de Patagones, a los ..... días del mes de .....de 2019.

#### Decreto 725/19 – Anexo VI ACTA ADHESION PAGO 72 CUOTAS

El Sr. ...., D.N.I. N° ....., CUIT/CUIL N° ....., con domicilio en la calle ....., de la ciudad de ....., provincia de Buenos Aires, e-mail: ....., teléfono .....en adelante el ADHERENTE, formula la presente ACTA DE ADHESION al “Programa un Lote una Vivienda” dispuesto por la MUNICIPALIDAD de PATAGONES, de conformidad con las cláusulas que a continuación de indican:

CLÁUSULA 1<sup>a</sup>.- Normativa. Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Ley Provincial 14.449 y Dec. Reglamentario 1062/13, Dec. Ley 6769/58, Ordenanza Municipal n° 2212, Decretos Municipales n° 497/16, n° 2291/17, n° 828/17.

CLÁUSULA 2<sup>a</sup>.- La presente acta de adhesión tiene por objeto la incorporación por parte del ADHERENTE al programa “Un Lote Una Vivienda” en base a la adhesión de los procedimientos establecidos por la MUNICIPALIDAD y los que en adelante puedan dictarse y

de la normativa reseñada en la cláusula 1°, y a los datos suministrados y confirmados por el ADHERENTE; para la adquisición de un lote de terreno en el parcelamiento aprobado sobre la Chacra 184 de Carmen de Patagones.

CLÁUSULA 3ª.- Destino. El inmueble será destinado a la construcción de una vivienda familiar, única, de ocupación efectiva y permanente del ADHERENTE y su grupo familiar, siendo este excluyente de cualquier otro destino y prohibiéndose que sea cambiado por otro uso o actividad. Asimismo se establece la prohibición de venta o cesión o cualquier modalidad de disposición, del lote de terreno con excepción de la transmisión mortis causa, por el plazo de cinco (5) años contados desde la toma de posesión del bien.

CLÁUSULA 4ª.- El ADHERENTE acepta que, siendo la finalidad de éste Programa la construcción de una vivienda familiar, única, de ocupación efectiva en la que las obras de infraestructura básica se ejecutan con el pago del monto de anticipo, la adjudicación del lote de terreno se producirá una vez completado dicho anticipo, el cual asciende a la fecha a la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000).-----

CLÁUSULA 5ª.- El ADHERENTE acepta que el destino del precio que pagará para la adquisición del lote de terreno sea el dispuesto por la MUNICIPALIDAD, para la realización de las obras de red de agua y energía eléctrica, la asignación solidaria social y los costos de ejecución del Programa Un Lote una Vivienda en las Chacras 184, 164 y 165 de Carmen de Patagones.

CLÁUSULA 6ª.- Declaración Jurada. El ADHERENTE declara bajo juramento que:

1. Conoce los requisitos exigidos por la normativa para acceder al beneficio que aquí se le otorga y que tanto él como su grupo familiar los cumplen en su totalidad.

2. Decide optar por la adquisición de un Lote de Terreno, ubicado en el Sector Blanco/Naranja/Azul del parcelamiento de la Chacra 184 de Carmen de Patagones. (tachar lo que no corresponda).

3. Acepta el valor del m2 terreno aprobado por Decreto Municipal n° 2306/18.

4. Decide optar por la forma de pago: SETENTA Y DOS (72) CUOTAS.

5. Toma conocimiento y acepta la tasa de interés compensatorio aplicable y la modalidad de la misma.

6. Toma conocimiento y acepta las etapas en que será dispuesta la construcción de las obras de infraestructura y habilitación de servicios públicos básicos.

7. Toma conocimiento y acepta las condiciones para acceder al período de gracia por construcción.

8. Toma conocimiento de la normativa específica del Programa relativa a sistema de adjudicación, requisitos constructivos, relaciones de vecindad, entre otras normas generales municipales vigentes.

9. Acepta expresamente las verificaciones que realizará la MUNICIPALIDAD y que, en caso de comprobarse la falta de veracidad, falseamiento u ocultamiento total o parcial de la información suministrada, el proceso de adhesión al Programa Un Lote Una Vivienda quedará sin efecto por exclusiva culpa del ADHERENTE, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.

CLÁUSULA 7ª.- El precio del m2 correspondiente al Sector elegido por el ADHERENTE, asciende a la cantidad pesos ..... (\$ .....). El valor de la cuota pura será el resultante de dividir el precio, por la cantidad de SETENTA Y DOS CUOTAS, más el interés de financiación correspondiente.

CLÁUSULA 8ª.- INTERES DE FINANCIACION. El ADHERENTE toma conocimiento y acepta que el interés de financiación establecido y vigente es dos por ciento (2%) mensual sobre saldo. El mismo podrá ser modificado por la autoridad de aplicación.

CLÁUSULA 9ª.- Obligaciones del ADHERENTE. Son obligaciones del ADHERENTE:

1. Luego de cancelado el anticipo y de iniciada la obra, el adjudicatario contará con el plazo de gracia previsto en la cláusula 15ª. Durante su vigencia se suspenderá el pago de las cuotas.

2. Mantener actualizados los datos de contacto para las comunicaciones que realizará la MUNICIPALIDAD respecto de la continuidad del proceso de adjudicación y del Programa.

3. Dar inicio a la obra dentro de los sesenta (60) días inmediatos posteriores al pago del Anticipo.

4. Presentarse personalmente o por apoderado debidamente autorizado, a las convocatorias que la MUNICIPALIDAD le realice en el marco del Programa.

CLÁUSULA 10ª.- Incumplimiento del ADHERENTE.

1. La falta de pago de las cuotas dentro del plazo establecido tendrá como efecto la resolución de pleno derecho del presente, quedando sujeto el ADHERENTE a las sanciones y penalidades que establece la reglamentación respectiva. Perdiendo el ADHERENTE la prioridad establecida en el Programa. En caso de manifestar posteriormente, su interés en continuar el procedimiento para adquirir el lote de terreno se le concederá la oportunidad por única vez, de presentarse dentro de los siete (7) días posteriores al vencimiento de la fecha de pago, para volver a hacer la opción de compra.

2. La falta de asistencia o concurrencia a la convocatoria que la MUNICIPALIDAD realice en el marco del Programa implicará la aceptación de toda resolución que se dicte o disponga, aun las que requirieran la anuencia de los adherentes y/o beneficiarios del Programa.

3. La falta de inicio de obra dentro del plazo establecido dará derecho a la Municipalidad a recuperar la posesión del lote de terreno mediante acta que labrará el funcionario que expresamente se designe por acto administrativo de Autoridad competente. El incumplimiento se determinará por el sólo transcurso de tiempo, por lo que no será necesaria la interpelación o intimación previa para determinar el incumplimiento da la obligación asumida por el ADHERENTE.

4. En caso de producirse la rescisión de la adjudicación por la causal prevista en el apartado anterior, la devolución del monto abonado por el ADHERENTE será reintegrado dentro de los sesenta (60) días posteriores, contados desde la restitución de la posesión por parte de la Municipalidad.

CLÁUSULA 11ª.- El ADHERENTE a la opción de PAGO EN 72 CUOTAS tendrá derecho a acceder al proceso de adjudicación de lote una vez completado el pago del monto de Anticipo, el que se fija en la

suma de pesos ochenta mil (\$80.000).

CLÁUSULA 12ª.- Hasta tanto se complete la suma correspondiente al anticipo, las cuotas serán fijas y no devengarán interés compensatorio.

CLÁUSULA 13ª.- ADJUDICACION. Se entiende por adjudicación el acto de determinación y asignación del lote de terreno que adquiere el ADHERENTE, donde constará la designación catastral del mismo, comprensiva de: número de lote, manzana, sección, circunscripción catastral y partida inmobiliaria.

1. Dentro del plazo de veinte (20) días se realizará la convocatoria a los ADHERENTES que han optado por la adquisición de PAGO PAGO EN 72 CUOTAS, al acto de adjudicación del lote de terreno. Dicho llamado o convocatoria deberá realizarse para dentro de un plazo máximo de veinte (20) días. Pudiendo se ampliar por quince (15) días en caso de razones de fuerza mayor.

2. El ADHERENTE de opción PAGO EN SETENTA Y DOS CUOTAS, una vez cancelado el anticipo tendrá derecho a:

a) elegir el lote de terreno según la opción declarada en el presente contrato, si hubiere disponibilidad.

b) en caso de que hubiere más de un ADHERENTE interesado en el mismo lote de terreno, se procederá al sorteo de acuerdo a la modalidad que establezca la respectiva reglamentación.

c) en caso de que el Grupo de color donde se encuentra el lote pretendido no se encontrare disponible, el ADHERENTE podrá optar por elegir un lote de otro Grupo de Color o desistir de continuar en el programa.

d) en caso de que el lote de terreno elegido por el ADHERENTE no se encontrara dentro de la etapa de tendido de red de servicios públicos habilitada, el ADHERENTE acepta las condiciones indicadas por la MUNICIPALIDAD para la toma de posesión del bien inmueble.

e) en caso de que se hubiere realizado sorteo y el lote de terreno adjudicado no respondiera a la superficie por la que se opta en la presente acta de adhesión el ADHERENTE podrá: d.1) optar por aceptar un lote de mayor superficie, debiendo integrar la diferencia que

resultare en el plazo de sesenta (30) días; o desistir de continuar con el proceso de adjudicación y retirar el dinero pagado; d.2) optar por aceptar un lote de menor superficie, recibiendo la devolución de la diferencia abonada de más. La devolución de los pagos se realizará dentro de los treinta (30) días de aprobado el acto de adjudicación.

CLÁUSULA 14<sup>a</sup>.- El ADHERENTE de la opción de compra en setenta y dos cuotas, tiene derecho a:

1. que se formalice el contrato de compraventa dentro de los diez (10) días posteriores al acto de adjudicación.

2. a la toma de posesión del bien una vez abonado la totalidad del monto de anticipo.

3. del inicio al trámite de la escrituración gratuita del inmueble con posterioridad a la firma del contrato de compraventa.

4. plazo de gracia para construcción.

CLÁUSULA 15<sup>a</sup>.- PLAZO DE GRACIA PARA CONSTRUCCION. Se

entiende como plazo de gracia a los fines de éste Programa, el tiempo que se le concede al ADHERENTE para la construcción de su vivienda. Siendo sus características y condiciones las siguientes:

1. El plazo de gracia máximo que se concede es de dos (2) años.

2. El plazo de gracia comienza a partir que el ADHERENTE toma posesión del inmueble. La toma de posesión será acreditada mediante acta suscripta por la Autoridad de Aplicación, Área de Hábitat Municipal.

3. Queda entendido que mientras no se inicie la obra –con el recibo extendido por la Autoridad de Aplicación– se deberán abonar las cuotas correspondientes.

4. Mientras dure el plazo de gracia, no se deberá abonar la cuota.

5. Mientras dure el plazo de gracia, el saldo pendiente de pago devengará un interés fijo mensual del uno y medio por ciento (1,5%). Finalizado el plazo de gracia se procederá a determinar el interés devengado por dicho lapso, el que será acumulado al saldo de capital restante, con cuyo resultado se determinarán las cuotas restantes.

6. Durante el período de gracia no se devengará el interés de financiación dispuesto en la cláusula octava.

7. La falta de inicio de obra dentro del plazo

establecido dará derecho a la Municipalidad a recuperar la posesión del lote de terreno mediante acta que labrará el funcionario que expresamente se designe por acto administrativo de Autoridad competente, Área Municipal de Hábitat. El incumplimiento se determinará por el sólo transcurso de tiempo, por lo que no será necesaria la interpelación o intimación previa para determinar el incumplimiento da la obligación asumida por el ADHERENTE.

CLÁUSULA 16<sup>a</sup>.- Plazos. Los plazos dispuestos en el presente instrumento, siempre que no dispongan lo contrario, se consideran por días hábiles administrativos.

CLÁUSULA 17<sup>a</sup>.- Notificaciones. A todos los efectos de la presente, la MUNICIPALIDAD y el ADHERENTE constituyen sus domicilios en el indicado en el exordio donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

CLÁUSULA 18<sup>a</sup>.- Jurisdicción. Las partes acuerdan, para todas las controversias que se planteen en el cumplimiento y/o interpretación de este instrumento, someterse a la jurisdicción ordinaria de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Carmen de Patagones, a los ..... días del mes de .....de 2019.

.....  
CARMEN DE PATAGONES,  
09 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaría de Recursos Humanos Municipal, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma comunica la baja del Agente Municipal SPAMPINATO CARLOS PEDRO – DNI N° 12.192.279 – Legajo N° 359, con funciones en su mayor cargo como Director de Compras – categoría 55, con fecha 01 de Mayo de 2.019, para acogerse a los beneficios jubilatorios, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley

Provincial N° 9.650/80 – Jubilación Ordinaria.-

POR ELLO,  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Dar de baja con fecha 01 de Mayo de 2.019, al Agente Municipal SPAMPINATO CARLOS PEDRO – DNI N° 12.192.279 – Legajo N° 359, con funciones en su mayor cargo como Director de Compras – categoría 55, para acogerse a los beneficios jubilatorios, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 9.650/80 – Jubilación Ordinaria.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 955/19**

.....  
CARMEN DE PATAGONES,  
09 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaría de Recursos Humanos Municipal, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma comunica la baja del Agente Municipal BELLOSO ROBERTO – DNI N° 10.438.022 – Legajo N° 1674, con funciones en su mayor cargo como Subdirector – categoría 12, con fecha 01 de Mayo de 2.019, para acogerse a los beneficios jubilatorios, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 9.650/80 – Jubilación por Edad Avanzada.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Dar de baja con fecha 01 de Mayo de 2.019, al Agente Municipal BELLOSO ROBERTO – DNI N° 10.438.022 – Legajo N° 1674 - Legajo N° 1674, con funciones en su mayor cargo como Subdirector – categoría 12, para acogerse a los beneficios jubilatorios, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 9.650/80 – Jubilación por Edad Avanzada.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 957/19**

.....  
CARMEN DE PATAGONES,  
09 de Mayo de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 1745/10, por la cual se eleva la presente para su aprobación Listado de nueva Comisión Directiva correspondiente a la Entidad de Bien Publico Municipal N° 426 del Club Deportivo Bicentenario de Carmen de Patagones, con domicilio Legal en la calle Italia N° 677 de Carmen de Patagones, según Decreto N° 808/10,y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Asamblea realizada el día 06 de Mayo de 2019 de la cual surge de Folio N° 60 donde consta la conformación de la nueva Comisión.

Que, se debe reconocer la misma mediante Acto Administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébese con retroactividad al 06 de Mayo de 2019 la Comisión Directiva de la Entidad de Bien Publico Municipal Club Deportivo Bicentenario de Carmen de Patagones, con domicilio legal

en la calle Italia N° 677 de Carmen de Patagones, conformada por las personas que a continuación se detallan:

**PRESIDENTE:**

PERALTA, Rosa –  
DNI. N° 22.979.001

**VICEPRESIDENTE:**

ARIENTI, Gustavo –  
DNI. N° 29.504.816

**SECRETARIO:**

ARIENTI, Rosana –  
DNI. N° 24.370.650

**PRO-SECRETARIO:**

RONDEAU, Macarena –  
DNI. N° 37.855.560

**TESORERO:**

ARIENTI, Miguel A –  
DNI. N° 10.976.238

**PRO- TESORERO:**

RIQUELME, Nicolás –  
DNI. N° 39.847.316

**VOCALES TITULARES****1° VOCAL:**

RONDEAU, Octavio –  
DNI. N° 39.743.859

**2° Vocal:**

SANCHEZ, Marta. –  
DNI. N° 11.952.532

**3° Vocal:**

BURQUENER, Julio. –  
NI. N° 23.131.375

**VOCALES SUPLENTE****1° Vocal:**

CALVO, Elvio –  
DNI. N° 23.270.235

**2° Vocal:**

BATTILANA, Guillermo –  
DNI. N° 28.216.812

**3° Vocal:**

SILVEIRA, Carlos. –  
DNI. N° 30.649.112

**COM. REVISORA DE CUENTAS TITULAR:**

ACOSTA, Pablo –  
DNI. N° 26.872.718  
VITALI MENDEZ, Manuel –  
DNI. N° 29.504.925  
RUBIO, Adrián –  
DNI. N° 23.842.118

ARTICULO 2°: Apruébese con retroactividad al 06 de Mayo de 2019 a la Comisión Directiva de la Entidad de Bien Publico Municipal Club Deportivo Bicentenario de Carmen de Patagones, con domicilio legal en la calle Italia N° 677 de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a

quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.

**REGISTRADO BAJO N° 959/19.-**

CARMEN DE PATAGONES,  
05 de Noviembre de 2.018.-

**VISTO:**

La nota presentada por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA LINC - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 26, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma solicita una ayuda económica, por la suma de Pesos OCHO MIL (\$8.000,00), para solventar gastos del 8° Campeonato Internacional de Futbol de dicha Institución.-

Que obra intervención de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y autorización del Sr. Intendente Municipal quien considera atendible tal pedido.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

**POR**

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA LINC - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 26, por la suma de Pesos OCHO MIL (\$8.000,00), para solventar gastos del 8° Campeonato Internacional de Futbol de dicha Institución.-----

ARTICULO 2°: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000 - Programa 35.03.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Partida 5.1.7.3 - Importe \$8.000,00, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las

Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 972/19**

CARMEN DE PATAGONES,  
10 de Mayo de 2.019.-

**VISTO:**

La nota presentada por la ESCUELITA DE FUTBOL VILLA MAZZINI - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 291, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma solicita una ayuda económica, por la suma de Pesos CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA CTVOS. (\$101.956,70), para solventar gastos de compra de 2 portones para la Institución.-

Que obra intervención de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y autorización del Sr. Intendente Municipal quien considera atendible tal pedido.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la ESCUELITA DE FUTBOL VILLA MAZZINI - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 291, por la suma de Pesos CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA CTVOS. (\$101.956,70), para solventar gastos de compra de 2 portones para la Institución.-----

ARTICULO 2°: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000 - Programa 35.03.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Partida 5.1.7.3 - Importe \$101.956,70, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 983/19**

Carmen de Patagones, 13 de Mayo de 2019.-

**VISTO:**

El expediente administrativo 4084-035/2017 anexo I, II y III, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo tramita el llamado a Licitación Pública N°12/2017 para la obra denominada "Construcción de 53 Viviendas e Infraestructura" en la localidad de Carmen de Patagones, Partido de Patagones;

Que, la contratista en autos ha requerido la posibilidad de percibir los fondos derivados de la recomposición en UVI de los periodos certificados anteriores al convenio oportunamente suscripto entre este Municipio, el Instituto de la Vivienda y el Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la provincia de Buenos Aires;

Que, no habiendo existido objeciones al pedido formulado por la empresa en los términos señalados en el párrafo que precede, deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente, por el cual se autorice el pago de dichos reajustes;

POR  
TODO ELLO EL SR.

INTENDENTE MUNICIPAL  
EJERCIENDO  
ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago a la empresa PIRAMIDE SRL en concepto de actualización en UVI de los montos correspondientes por Anticipo Financiero (\$2.563.304,31) y al Certificado N°1 (\$946.492,55), la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Nueve Mil Setecientos Noventa y Seis con 86/100 (\$3.509.796,86).-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 984/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES,  
13 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente 4084-923/2017 por el cual se ejecuto el Programa Municipal de implementación de pasturas y recuperación de pastizales naturales en el Partido de Patagones, y.-

CONSIDERANDO:

Que, la deuda contraída con el Municipio se establece de acuerdo al precio/ kg de la Vicia Villosa y Agropiro en moneda Estadounidense.-

Que, a la fecha la moneda Estadounidense ha sufrido una variación en el orden del 270 %.-

Que, las condiciones climáticas no han sido propicias para el desarrollo de las pasturas.-

Que, es propósito de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial alentar los programas de pasturas perennes.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR  
ELLO, EL INTENDENTE

MUNICIPAL DEL PARTIDO  
DE PATAGONES  
EJERCIENDO  
ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Modifíquese las condiciones de devolución de las actas de adhesión pertenecientes al Programa Municipal de implementación de Pasturas y Recuperación de Pastizales de Expediente N° 4084-923/17.-----

ARTICULO 2º: Las condonaciones de devolución serán las siguientes:

a) Otórguese un 20% de descuento para las deudas que sean canceladas de contado.-

b) Autorícese a conceder hasta un máximo de 6 cuotas dejando sin efecto el descuento del 20%.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 989/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES,  
14 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La documentación elevada por la Dirección de Ceremonial y Protocolo, y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se Declare de Importancia a Nivel Municipal el evento "VIGILIA JUVENIL DE PENTECOSTES ARQUIDIOCESANA", organizado por la comunidad Virgen del Carmen.-

Que, el mismo se llevará a cabo los días 8 y 9 de junio de 2019, en el gimnasio del club Deportivo Patagones, donde se congregarán alrededor de Mil jóvenes de todo el País.-

Que, el Señor Intendente Municipal considera atendible a tal pedido.-

POR  
ELLO, EL INTENDENTE  
MUNICIPAL DEL PARTIDO

DE PATAGONES,  
EJERCIENDO  
ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY:

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Declárese de IMPORTANCIA A NIVEL MUNICIPAL, el evento "VIGILIA JUVENIL DE PENTECOSTES ARQUIDIOCESANA", organizado por la comunidad Virgen del Carmen, los días 8 y 9 de junio de 2019, en el gimnasio del club Deportivo Patagones.-----

ARTICULO 2º: En caso de ocasionarse gastos en función del evento, los mismos serán oportunamente imputados a las partidas que correspondan por la Contaduría Municipal.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1001/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES,  
15 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La programación anual de trabajo entre el Municipio y las Comisiones de Fomento del Partido de Patagones - Expediente N° 4084-3950/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se solicita que se le otorgue una ayuda económica, a favor de las distintas Comisiones de Fomento que acrediten actualizadas las rendiciones correspondientes con destino a solventar gastos por mejoramiento habitacional, parquización, forestación y de mantenimiento de sus Sedes y espacios públicos, y de otras emergencias que demandan los vecinos y que de solicitarlas mediante el trámite normal ante el Municipio, no llegan en tiempo y en forma para cubrir la urgencia.-

Que, dicha ayuda asciende a la suma mensual de Pesos DEZ MIL (\$10.000,00) para cada Comisión de Fomento a partir

de Abril y hasta Diciembre de 2019.-

Que, este Municipio considera atendible dicho pedido.-

Que, Contaduría Municipal eleva imputación correspondiente.-

POR  
ELLO, EL INTENDENTE  
MUNICIPAL DEL PARTIDO  
DE PATAGONES,  
EJERCIENDO  
ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY:

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Otorgase a partir del mes de Abril y hasta Diciembre de 2019, un subsidio mensual de Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00), destinados a cubrir emergencias por mejoramiento habitacional, parquización, forestación, mantenimiento de Sedes y espacios públicos y toda emergencia que el municipio no pueda satisfacer en tiempo y en forma mediante solicitud formal, a cada una de las Comisiones de Fomento del Partido de Patagones, que a continuación se detallan:

COMISIÓN  
IMPORTE MENSUAL  
1.COMISION DE FOMENTO  
BARRIO VILLA RITA  
\$10.000,00

2.COMISION DE FOMENTO  
VILLA DEL CARMEN  
\$10.000,00

3.COMISIÓN DE FOMENTO  
BARRIO VILLA MAZZINI  
\$10.000,00

4.COMISION DE FOMENTO  
VILLA LINCH Y B° JORGE  
\$10.000,00

5.COMISION DE FOMENTO  
BARRIO LA LOMA  
\$10.000,00

6.COMISION DE FOMENTO  
BARRIO OBRERO, 36 Y 20  
VIV. \$10.000,00

7.COMISION DE FOMENTO  
EL PROGRESO  
\$10.000,00

8. COMISION DE FOMENTO  
BARRIO EL BAÑADO  
\$10.000,00

9.COMISION DE FOMENTO  
BARRIO VIRGEN DEL  
ROSARIO \$10.000,00

10.COMISIÓN DE FOMENTO  
BARRIO EVA PERON  
\$10.000,00

11.COMISIÓN DE FOMENTO BARRIO BICENTENARIO \$10.000,00

12.COMISION DE TRABAJO DE VILLA 7 DE MARZO \$10.000,00

13.COMISION DE FOMENTO BARRIO PUEBLO NUEVO \$10.000,00

14.COMISION DE FOMENTO B° VILLA DOLORES DE PINOS \$10.000,00

15.COMISION DE FOMENTO B° TIRO FEDERAL \$10.000,00

16.COMISION DE FOMENTO LOS POCITOS \$10.000,00

17.COMISION DE FOMENTO LOC. BAHIA SAN BLAS \$10.000,00

18.COMISION DE FOMENTO BARRIO 150 VIVIENDAS \$10.000,00

19.COMISION DE FOMENTO CASCO HISTORICO \$10.000,00

20.COMISION DE FOMENTO J.B. CASAS \$10.000,00

ARTICULO 2°: Requierase como condición indispensable para el cobro del presente subsidio el cumplimiento de todas las exigencias establecidas en la Ordenanza n° 43/03 (texto ordenado y actualizado) que reglamenta las Comisiones de Fomento y la intervención de la Dirección de Gobierno previa a la autorización del pago.-----

ARTÍCULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 50, 51, 52 y 53 del Decreto Provincial N° 2980/2000.-----

ARTÍCULO 4°: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000 - Fuente de Financiamiento 110 - Partida 5.3.8.0 - Programa 35.01.00, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-----

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete de Gobierno Municipal.-----

ARTÍCULO 6°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1028/19**

-----  
CARMEN DE PATAGONES, 15 de Mayo de 2019.-

VISTO:

Las Elecciones de la COMISIÓN DE FOMENTO DEL BARRIO VILLA DEL CARMEN, celebradas el día 07 de Abril de 2019, Entidad Registrada Bajo el N° 316, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Electoral Municipal ha efectuado el recuento final de los votos emitidos, según Resolución JEM N° 08/19.

Que ante dichos resultados y en los términos del Art. 12° de la Ordenanza Municipal N° 43/03 y su modificatoria Ordenanza N° 107/03, corresponde la distribución de los cargos entre las listas participantes.

Que, la Junta Electoral Municipal, mediante Resolución JEM N° 08/19 ha decidido proclamar la constitución de los cargos entre las listas participantes.

Que, se debe reconocer la misma mediante Acto Administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Desígnese como COMISIÓN DE FOMENTO DEL BARRIO VILLA DEL CARMEN, con retroactividad al 07 de Abril de 2019, a la lista integrada por las siguientes personas:

**PRESIDENTE:**  
SEGUEL, Gabriela Vanesa - DNI. N° 29.898.323

**VICE-PRESIDENTE:**  
RAIN, Elda - DNI. N° 30.649.171

**SECRETARIA:**  
MINER, Daniela - DNI. N° 29.653.793

**TESORERO:**  
MONTESINO, Paulo - DNI. N° 34.667.922

**COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:**  
LIENDAF, Ricardo -

DNI. N° 25.907.700

**COORDINADOR JUVENIL:**  
QUEUPAN, Gabriela - DNI. N° 29.353.861

**VOCALES TITULARES:**  
1° VOCAL:

LONCON, Daniel - DNI. N° 43.303.644

2° VOCAL:

MELI, José - DNI. N° 13.899.959

3° VOCAL:

SEGUEL, Miriam - DNI. N° 31.771.617

4° VOCAL:

ESPARZA, Elías - DNI. N° 27.828.675

5° VOCAL:

GRACIETT, Analia - DNI. N° 27.292.003

**VOCALES SUPLENTE:**

1° VOCAL:

GONZÁLEZ, Martín - DNI. N° 39.743.866

2° VOCAL:

REGUEIRA, Yesica - DNI. N° 29.826.605

3° VOCAL:

MELI, Juan - DNI. N° 16.862.508

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gobierno.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1030/19.-**

-----  
CARMEN DE PATAGONES, 16 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La documentación elevada por la Contaduría Municipal, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se autorice el pago de la suma de Pesos DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$2.384,00), a favor del REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, en concepto de alta cambio de tipo automotor - vehículo Mercedes Benz - Dominio DTF 841 - Tipo Ambulancia.-

Que, cuenta para su tramitación con la autorización del Sr. Secretario de Hacienda y la imputación presupuestaria pertinente.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY -

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorícese el pago por la suma de Pesos DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$2.384,00), a favor del REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, en concepto de alta cambio de tipo automotor - vehículo Mercedes Benz - Dominio DTF 841 - Tipo Ambulancia.-----

ARTICULO 2°: Impútese el presente gasto a Jurisdicción 1110101000 - Programa 01.08.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Partida 3.8.3.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1032/19**

-----  
Carmen de Patagones, 16 de Mayo de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:  
El Programa Municipal de Implementación de Pasturas Perennes y Mejoramiento de Pastizales Naturales en el Partido de Patagones.-

Que, por Decreto Municipal N° 751/19 se aprueban los Convenios individuales suscriptos entre la Municipalidad de Patagones y Productores del Partido de Patagones, en el marco del Programa Municipal de Implantación de Pasturas Perennes y Mejoramiento de Pastizales Naturales.-

Que, el Director de Desarrollo Económico comunica se realice la baja del Beneficiario Escuela Spegazzini - CUIT 30-67291458-9.-

Que, habiendo tomado intervención el



Contador Municipal, se debe proceder a realizar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto el Convenio N° 55/19 - Programa Municipal de Implementación de Pasturas Perennes y Mejoramiento de Pastizales Naturales en el Partido de Patagones - Beneficiario Escuela Spegazzini - CUIT 30-67291458-9.-----

ARTICULO 2°: Dese de baja del Decreto Municipal N° 751/19 el Beneficiario Escuela Spegazzini - CUIT 30-67291458-9, dado nulidad del Convenio N° 55/19, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, registrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1040/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 16 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente 4084-1611/2018 por el cual se ejecuto el Programa Municipal de implementación de pasturas perennes y Vicia Villosa en el Partido de Patagones, y.-

CONSIDERANDO:

Que, la deuda contraída con el Municipio se establece de acuerdo al precio/ kg de la Vicia Villosa y Agropiro en moneda Estadounidense.-

Que, a la fecha la moneda Estadounidense ha sufrido una variación en el orden del 200%.-

Que, las condiciones climáticas no han sido propicias para el desarrollo de las pasturas.-

Que, es propósito de la Subsecretaria de Desarrollo Territorial alentar los programas de pasturas perennes.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Modifíquese las condiciones de devolución de las actas de adhesión pertenecientes al Programa Municipal de Implementación de Pasturas y Perennes y Vicia Villosa del Expediente N° 4084-1611/2018.-----

ARTICULO 2°: Las condonaciones de devolución serán las siguientes:

a) Otórguese un 20% de descuento para las deudas que sean canceladas de contado.-

b) Autorícese a conceder hasta un máximo de 6 cuotas dejando sin efecto el descuento del 20%.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, registrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1041/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 17 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El informe elevado por la Contaduría Municipal, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se solicita sé efectúe el pago a distintas Comisiones Administradoras de los Jardines y Guarderías, destinados del Programa Social Familia Bonaerense.-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO

DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a las distintas Comisiones Administradoras de los Comedores y Guarderías, del Programa Social CAI, PLAN 2 a 5, para gastos de los mismos, implementados en el Partido de Patagones, según el siguiente detalle:

MES DE MARZO/2019.-

EMPRESARIADO COMEDOR HUGO STROEDER REPRESENTANTE BECKER ROMINA DNI N° 27.829.910 IMPORTE \$11.000,00

EMPRESARIADO GUARDERIA UN NUEVO SOL REPRESENTANTE BETTINELLI FABIO DNI N° 20.049.650 IMPORTE \$11.000,00

MES DE ABRIL/2019.-

COMEDOR HUGO STROEDER REPRESENTANTE BECKER ROMINA DNI N° 27.829.910 IMPORTE \$11.000,00

EMPRESARIADO GUARDERIA UN NUEVO SOL REPRESENTANTE BETTINELLI FABIO DNI N° 20.049.650 IMPORTE \$11.000,00

ARTICULO 2°: Autorízase a destinar los importes para los gastos generales de los emprendimientos, según el siguiente detalle:

MES DE MARZO/2019.-

EMPRESARIADO GUARDERIA LOS ENANITOS TRAVIESOS I y II IMPORTE \$22.000,00

EMPRESARIADO COMEDOR MADRE MAZZARELLO IMPORTE \$22.000,00

MES DE ABRIL/2019.-

EMPRESARIADO GUARDERIA LOS ENANITOS TRAVIESOS I y II IMPORTE \$22.000,00

EMPRESARIADO COMEDOR MADRE MAZZARELLO IMPORTE \$22.000,00

ARTICULO 3°: Impútese dicho gasto a:

Jurisdicción: 1110102000  
Fuente de Financiamiento: 132  
Recurso: 17.5.01.03  
Partida: 5.1.7.5  
Programa: 19.02.00 (Hugo Stroeder) - 19.04.00 (Enanitos Traviesos) - 19.05.00 (Madre Mazzarello) - 19.06.00 (Un Nuevo Sol).-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, registrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1045/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 17 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por la COOPERADORA C.E.N.S. N° 451 DE STROEDER - Entidad de Bien Pública inscrita bajo N° 349, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita una ayuda económica, por la suma de Pesos DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$230.000,00), con destino a solventar gastos de iluminación de la denominada Plaza Seca, que se encuentra en el epicentro de los 3 centros educativos CENS 451 - escuela Secundaria N° 7 y Colegio Divina Providencia.-

Que, obra la intervención de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y la autorización del Sr. Intendente Municipal quien considera atendible tal pedido.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la COOPERADORA C.E.N.S. Nº 451 DE STROEDER - Entidad de Bien Pública inscripta bajo Nº 349, por la suma de Pesos DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$230.000,00), con destino a solventar gastos de iluminación de la denominada Plaza Seca, que se encuentra en el epicentro de los 3 centros educativos CENS 451 - Escuela Secundaria Nº 7 y Colegio Divina Providencia.-----

ARTICULO 2º: Impútese el gasto a Jurisdicción 1110110000- Programa 18.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 - Partida 5.1.5.0 - Recurso 11.9.15.00, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, registre, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO Nº 1048/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES,  
17 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084 - 3295/19, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Asociación Cooperadora E.P Nº 7 DE BAHIA SAN BLAS, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, ha cumplimentado con los requisitos exigidos.

POR  
ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Autorízase a la COOPERADORA E.P Nº 7 DE BAHIA SAN BLAS, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.-----

ARTICULO 2º: Establézase que la citada Rifa consiste en DOSCIENTAS CINCUENTA BOLETAS (250) boletas de CUATRO NUMEROS (4) cifras cada una, cuyo valor es de Pesos CIEN (\$100,00) cada boleta, con fecha de sorteo el día 15 de Junio de 2019 por Lotería de la Ciudad Nocturna de Buenos Aires, con el siguientes Premio:

1º- 1 CORDERO  
2º- 1 POLLO  
3º- 1 LEMON PIE

ARTICULO 3º: Los responsables de la Venta de la Rifa serán la nómina de la Comisión Directiva de la Comisión.-Dejase establecido que la mencionada Institución deberá presentar Rendición de Cuentas.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, registre, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO Nº 1052/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES,  
22 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por la ASOCIACION COMPLEJO SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD AGRARIA DE STROEDER - Entidad de Bien Pública inscripta bajo Nº 470, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita una ayuda económica, por la suma de Pesos NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$975.000,00), con destino a solventar gastos de compra de materiales y colocación de piso en el salón de usos múltiples.-

Que, obra la intervención de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y la autorización del Sr. Intendente Municipal quien considera atendible tal pedido.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR TODO  
ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO  
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la ASOCIACION COMPLEJO SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD AGRARIA DE STROEDER - Entidad de Bien Pública inscripta bajo Nº 470, por la suma de Pesos NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$975.000,00), con destino a solventar gastos de compra de materiales y colocación de piso en el salón de usos múltiples.---

ARTICULO 2º: Impútese el gasto a Jurisdicción 1110110000- Programa 18.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 - Partida 5.1.7.3 - Recurso 11.9.15.00, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, registre, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO Nº 1076/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES,  
22 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por la ASOCIACION PARA LA

PROTECCION Y DEFENSA DEL ANIMAL DE CARMEN DE PATAGONES (APDA)- Entidad de Bien Público Nº 404, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita el otorgamiento de un subsidio mensual, de Abril a Diciembre de 2.019, por la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15.000,00) mensuales, con destino a cubrir gastos de alimentos balanceados y gastos de veterinario para los perros alojados en el refugio APDA.-

Que, obra la intervención de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y la autorización del Sr. Intendente Municipal quien considera atendible tal pedido.-

POR  
TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO  
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la ASOCIACION PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DEL ANIMAL DE CARMEN DE PATAGONES (APDA) - Entidad de Bien Público Nº 404, por la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15.000,00) mensuales, de Abril a Diciembre de 2.019; afectado la suma de Pesos DIEZ MIL (10.000,00) para compra de alimentos balanceados y Pesos CINCO MIL (\$5.000,00) para gastos de veterinario, de los perros alojados en el refugio APDA.-----

ARTICULO 2º: Impútese el gasto a Jurisdicción 1110102000 - Programa 35.03.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Partida 5.1.7.3, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1078/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 22 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por la CO.AM.A – Comisión Amigos de los Abuelos - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 202, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita una ayuda económica, por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12.000,00) mensuales, por los meses de Abril de 2019 y hasta Diciembre de 2019, con destino a solventar gastos básicos inherentes al normal funcionamiento de dicha Entidad.-

Que, el Sr. Intendente Municipal considera atendible tal pedido.-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de CO.AM.A – Comisión Amigos de los Abuelos - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 202, por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12.000,00) mensuales, por los meses de Abril de 2019 y hasta Diciembre de 2019, con destino a solventar gastos básicos inherentes al normal funcionamiento de dicha Entidad.-----

ARTICULO 2°: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000 Programa 35.03.00 – Partida 5.1.7.3 – Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los

Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4°: El Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1079/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 22 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Deportes, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se declare de Importancia a Nivel Municipal el “XI PROVINCIAL DE TENIS DE MESA 2019”, que se llevará a cabo en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, los días 8 y 9 de junio de 2019.-

Que, para dicho evento se debe contar con un vehículo Municipal, Fiat Iveco NCY – 231.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Declárese de Importancia a Nivel Municipal el “XI PROVINCIAL DE TENIS DE MESA 2019”, que se llevará a cabo en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, los días 8 y 9 de junio de 2019, se detalla en Anexo I.-----

ARTICULO 2°: En caso de ocasionarse gastos en función del - evento, los mismos serán oportunamente imputados a las partidas que correspondan por la Contaduría Municipal.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1087/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 23 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La documentación elevada por la Contaduría Municipal, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se efectúe el pago a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICA Y SEGURIDAD VIAL - MINISTERIO DE GOBIERNO, la suma de Pesos SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$6.678,00), correspondiente al pago de factura por infracción.-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.-

POR ELLO, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICA Y SEGURIDAD VIAL - MINISTERIO DE GOBIERNO, por la suma de Pesos SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$6.678,00), correspondiente al pago de factura por infracción.-----

ARTICULO 2°: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110102000 – Programa 22.00.00. - Partida 3.8.4.0. - Fuente de Financiamiento 110 De Origen Municipal - Importe \$6.678,00 - del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al

Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1101/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 29 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Deportes, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se declare de Importancia a Nivel Municipal la “ENCUENTRO DE FUTBOL DE CUARTA Y QUINTA DIVISION DEL CLUB JORGE NEWBERY”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Pedro Luro, Provincia de Buenos Aires, el día 01 de Junio de 2019.-

Que, para dicho evento se debe contar con un vehículo Municipal, Fiat Iveco NCY – 231.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Declárese de Importancia a Nivel Municipal el “ENCUENTRO DE FUTBOL DE CUARTA Y QUINTA DIVISION DEL CLUB JORGE NEWBERY”, que se llevará a cabo en la Ciudad Pedro Luro, Provincia de Buenos Aires, el 01 de Junio de 2019, se detalla en Anexo I.-

ARTICULO 2°: En caso de ocasionarse gastos en función del - evento, los mismos serán oportunamente imputados a las partidas que correspondan por la Contaduría Municipal.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1123/19**

-----  
CARMEN DE PATAGONES,  
29 de Mayo de 2.019.-

VISTO:  
La nota presentada por  
la Dirección de Deportes, y.-

CONSIDERANDO:  
Que, por la  
misma solicita se declare de  
Importancia a Nivel Municipal  
al "TORNEO XI  
PROVINCIAL DE TENIS DE  
MESA 2019", que se llevará a  
cabo en la Ciudad de San  
Carlos de Bariloche, Provincia  
de Río Negro, los días 08 y 09  
de Junio de 2019.-

Que, para  
dicho evento se debe contar con  
un vehículo Municipal, Fiat  
Iveco NCY – 231.-

Que, se  
debe dictar la norma legal  
pertinente.-

POR  
TODO ELLO, EL  
INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL PARTIDO DE  
PATAGONES, EJERCIENDO  
ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY.-

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de  
Importancia a Nivel Municipal  
al "TORNEO XI  
PROVINCIAL DE TENIS DE  
MESA 2019", que se llevará a  
cabo en la Ciudad San Carlos  
de Bariloche, Provincia de Río  
Negro, los días 08 y 09 de  
Junio de 2019, se detalla en  
Anexo I.-----

ARTICULO 2º: En caso de  
ocasionarse gastos en función  
del - evento, los mismos serán  
oportunamente imputados a las  
partidas que correspondan por  
la Contaduría Municipal.-----

ARTICULO 3º: El presente  
Decreto será refrendado por el  
Señor Secretario de Políticas  
Públicas y Jefatura de  
Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase,  
regístrese, comuníquese a  
quienes corresponda, dese al  
Digesto Municipal y procédase  
a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N°  
1124/19**

-----  
CARMEN DE PATAGONES,  
29 de Mayo de 2019.-

VISTO:  
La documentación  
elevada por la Directora de

Cultura, Sra. Mónica Badillo  
y.-

CONSIDERANDO:  
Que, por la  
misma solicita se Declare de  
Importancia a Nivel Municipal  
el TALLER INTENSIVO DE  
ENTRENAMIENTO  
ACTORAL Y MONTAJE, que  
dictaran los Sres. Diego  
Starosta y Pablo Mario, en la  
Casa de la Cultura.-

Que, se  
realizara los días 21,22 y 23 de  
Junio de 2.019 en las  
instalaciones de la Casa de la  
Cultura de Carmen de  
Patagones.-

Que, el  
Señor Intendente Municipal  
considera atendible a tal  
pedido.-

POR  
ELLO, EL INTENDENTE  
MUNICIPAL DEL PARTIDO  
DE PATAGONES,  
EJERCIENDO  
ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY:

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de  
Importancia a Nivel Municipal  
TALLER INTENSIVO DE  
ENTRENAMIENTO  
ACTORAL Y MONTAJE, el  
mismo tendrá lugar el día 21,22  
y 23 de Junio de 2019, en las  
Instalaciones de la Casa de la  
Cultura de Carmen de  
Patagones.-----

ARTICULO 2º: En caso de  
ocasionarse gastos en función  
del evento, los mismos serán  
oportunamente imputados a las  
partidas que correspondan por  
la Contaduría Municipal.-----

ARTICULO 3º: El presente  
Decreto será refrendado por  
el Señor Secretario de Políticas  
Públicas y Jefatura de  
Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase,  
regístrese, comuníquese a  
quienes corresponda. Dese al  
Digesto Municipal y procédase  
a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N°  
1130/19**

-----  
CARMEN DE PATAGONES,  
30 de Mayo de 2.019.-

VISTO:  
La nota presentada por  
la Dirección de Protocolo, y.-

CONSIDERANDO:  
Que, por la  
misma solicita se declare de  
Importancia a Nivel Municipal

"ACTO INAUGURACION  
JARDIN MATERNAL N° 1  
DE VILLALONGA", que se  
llevo a cabo en mencionada  
localidad, el día 17 de Abril de  
2019.-

Que, se  
debe dictar la norma legal  
pertinente.-

POR  
TODO ELLO, EL  
INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL PARTIDO DE  
PATAGONES, EJERCIENDO  
ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY.-

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de  
Importancia a Nivel Municipal  
"ACTO INAUGURACION  
JARDIN MATERNAL N° 1  
DE VILLALONGA", que se  
llevo a cabo en mencionada  
localidad, el día 17 de Abril de  
2019.-----

ARTICULO 2º: En caso de  
ocasionarse gastos en función  
del - evento, los mismos serán  
oportunamente imputados a las  
partidas que correspondan por  
la Contaduría Municipal.-----

ARTICULO 3º: El presente  
Decreto será refrendado por el  
Señor Secretario de Políticas  
Públicas y Jefatura de  
Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase,  
regístrese, comuníquese a  
quienes corresponda, dese al  
Digesto Municipal y procédase  
a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N°  
1132/19**

-----  
CARMEN DE PATAGONES,  
30 de Mayo de 2.019.-

VISTO:  
La nota presentada por  
el CLUB SOCIAL Y  
ATLETICO JORGE  
NEWBERY - Entidad de Bien  
Publica inscrita bajo N° 01, y.-

CONSIDERANDO:  
Que por la  
misma solicita el pago por la  
suma de Pesos ONCE MIL  
OCHOCIENTOS VEINTIUNO  
CON SETENTA Y SEIS  
CTVOS. (\$11.821,76),  
correspondiente a pago de  
expensas y facturas de servicios  
(luz, gas y expensas), del  
inmueble donde funciona la  
Ayudantía Fiscal del distrito  
judicial de Bahía Blanca.-

Que obra  
intervención de la Secretaria de  
Políticas Públicas y Jefatura de

Gabinete y la autorización del  
Sr. Intendente Municipal quién  
considera atendible tal pedido.-

Que, a estos  
efectos, se debe dictar el  
correspondiente acto  
administrativo.-

POR  
ELLO, EL INTENDENTE  
MUNICIPAL DEL PARTIDO  
DE PATAGONES,  
EJERCIENDO  
ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY;

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la  
Contaduría Municipal a librar  
Orden de Pago a favor del  
CLUB SOCIAL Y ATLETICO  
JORGE NEWBERY - Entidad de  
Bien Pública inscrita bajo  
N° 01, por la suma de Pesos  
ONCE MIL OCHOCIENTOS  
VEINTIUNO CON SETENTA  
Y SEIS CTVOS. (\$11.821,76),  
correspondiente a pago de  
expensas y facturas de servicios  
(luz, gas y expensas), del  
inmueble donde funciona la  
Ayudantía Fiscal del distrito  
judicial de Bahía Blanca.-----

ARTICULO 2º: Impútese dicho  
gasto a Jurisdicción  
1110102000 Programa  
35.02.00 - Fuente de  
Financiamiento 110 - Partidas  
3.1.1.0 (\$2.111,82); 3.1.3.0  
(\$1.812,00) - 3.1.9.0  
(\$9.255,20) - Importe Total  
\$13.179,02, del Presupuesto de  
Gastos Vigentes.-----

ARTICULO 3º: El presente  
subsidio se otorga con cargo de  
Rendición de Cuentas de  
acuerdo a lo establecido en los  
Artículos 131, 132 y  
concordantes del Reglamento  
de Contabilidad para las  
Municipalidades de la  
Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: El Decreto será  
refrendado por el Señor  
Secretario de Políticas Públicas  
y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase,  
regístrese, comuníquese a  
quienes corresponda, dese al  
Digesto Municipal y procédase  
a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N°  
1136/19**

-----  
CARMEN DE PATAGONES,  
30 de Mayo de 2.019.

VISTO:  
La nota elevada por el  
Secretario de Salud - Dr.  
Marco Tripodi, y.-

## CONSIDERANDO:

Que, por la misma se solicita el pago a favor de la SOCIEDAD DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION DE BAHIA BLANCA, por la suma de Pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4.600,00), correspondiente a un excedente en el servicio de anestésicos efectuadas durante el mes de Abril de 2.019.-

Que, la Contaduría Municipal eleva imputación correspondiente.-

## POR

ELLO, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

## D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la SOCIEDAD DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION DE BAHIA BLANCA, por la suma de Pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4.600,00), correspondiente a un excedente en el servicio de anestésicos efectuadas durante el mes de Abril de 2.019.-

ARTICULO 2º: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110104000 SECRETARIA DE SALUD - Programa 35.02.00 - Fuente de Financiamiento 131 - Partida de Gasto 3.4.2.0. - Recurso 12.1.15.04 - Importe \$4.600,00, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-

## REGISTRADO BAJO N° 1137/19

CARMEN DE PATAGONES, 30 de Mayo de 2.019.-

## VISTO:

La nota presentada por CASA DE LA CULTURA - VIEJO HOTEL DE VILLALONGA - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 197, y.-

## CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita un aporte económico de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), para cubrir los gastos que ocasionaron la organización del 90º Aniversario de la Localidad de Villalonga, en las diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales que se llevaron a cabo (alquiler de escenario, baños químicos, iluminación, sonido).-

Que obra intervención de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y la autorización del Sr. Intendente Municipal quién considera atendible tal pedido.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

## POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

## D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de CASA DE LA CULTURA - VIEJO HOTEL DE VILLALONGA - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 197, por la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), para cubrir gastos de organización del 90º Aniversario de la Localidad de Villalonga, en las diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales que se llevaron a cabo.-

ARTICULO 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000 Programa 35.03.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Partida 5.1.7.3, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4º: El Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al

Digesto Municipal y procédase a su archivo.-

## REGISTRADO BAJO N° 1142/19



CARMEN DE PATAGONES, 11 de Junio de 2019.-

## VISTO:

El Dictamen de la Subdirección del Área Municipal de Hábitat, y.-

## CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas en el artículo cuarto del Decreto Municipal 725/19 (Cf. Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Que habiendo dado cumplimiento al procedimiento previsto en los Arts. 1º y 2º del Anexo II del Decreto 725/19 corresponde convocar a los adherentes al Programa que han optado por el pago de contado y pago de contado en 3 cuotas, de acuerdo a lo previsto en los Arts. 3º y 4º de del mencionado Anexo II.

## POR

TODO ELLO, EL SECRETARIO DE POLITICAS PUBLICAS Y JEFATURA DE GABINETE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Convocar a los Adherentes al Programa Municipal Un Lote Una Vivienda, opciones Pago Contado y Pago Contado en 3 Cuotas, cuyos datos personales se incorporan en el Anexo del presente, al acto de adjudicación que se realizará el día sábado 15 de junio de 2019 a las 15hs en el Centro Integral Comunitario (CIC) ubicado en calle Sor Vallese y Domingo de Oro de esta ciudad.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Directora de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda mediante los medios establecidos en el Dec. 725/19 Anexo II, dese al Digesto Municipal, publíquese

en el Boletín Oficial y procédase a su archivo.-

## RESOLUCION SPPJG N° 03/19

## RESOLUCION SPPGJ N° 03/19 - ANEXO

Listado de Adherentes al Programa "Un Lote Una Vivienda" pertenecientes a las opciones de pago Grupo Pago Contado y Pago Contado en 3 Cuotas, habilitados a participar en la adjudicación

DNI 25179231  
LIENDAF CRISTIAN  
GABRIEL

DNI 36302516  
MENDIOROZ LUCIANA  
BELEN

DNI 33368799  
BECERRA ESTERMANIA  
NOEMI

DNI 22412681  
MENDEZ ROXANA  
ARACELI

DNI 29826560  
MARTINEZ MARINA  
GISELA

DNI 33239624  
QUIROGA LUCIA  
ALEJANDRA

DNI 39847334  
PICHILEF  
GUADALUPE ANTONELLA

DNI 20620683 LOPEZ  
PEREZ GABRIEL  
CONSTANTINO

DNI 33245176  
PAINEQUEO  
GABRIELA YANINA

DNI 35416068  
FERNANDEZ  
SAGREDO SEBASTIAN  
GABRIEL

DNI 12382865  
COLLOMILLA  
JORGE ENRIQUE

DNI 28055211  
FERNANDEZ  
EMILIO DIEGO

DNI 29055603  
SOLANO  
ROBERTO GUSTAVO

DNI 35058746  
HUENUL YANINA  
ALEJANDRA

DNI 18902835  
ASTETE DANIELA  
NATALIE

DNI 29055644 SOSA ANABELLA DE LOS MILAGROS

DNI 31142583 CARRIQUEO JUAN CARLOS

DNI 26381666 CARVAJAL RICARDO DANIEL

DNI 32596865 VILA ROCIO ARIANA

DNI 38128459 TOLOZA MARCELO GABRIEL

DNI 34051284 GARCES MATIAS ANDRES

DNI 37357350 DUMRAUF CARLOS

DNI 29826620 BAEZ NESTOR ANDRES

DNI 33368746 CARIL ANDREA NATALIA

DNI 33849000 CERDA SERGIO GERMAN

DNI 33003474 GELOS MARCELA ANAHI

DNI 31328952 KRENZ NANCI CAROLINA

DNI 24656717 NAVARRO MIGUEL ANGEL

DNI 30649377 JAUREGUI MAXIMILIANO

DNI 37357269 PINCHULEF CARLOS ALBERTO

DNI 33416681 MILLENAO SEBASTIAN NICOLAS

DNI 35654697 VERGARA JOSE ROMAN

DNI 29940191 CARRANZA GABRIELA VANESA

DNI 37213048 ROBLEDI EMANUEL ISAAC

DNI 28119700 CALVO MICAELA

DNI 27292098 BUSTOS MARIA

DNI 33002758 RODRIGUEZ MARIA

DNI 31794851 PEREYRA EZEQUIEL

DNI 39584491

KRIEGER LUCIANO

DNI 20472259 IVANCICH MARIO

DNI 34876158 VILA NAHUEL

DNI 35415324 SANDOVAL JIMENA GABRIELA

DNI 35207623 MELILLAN CRISTIAN

DNI 39156037 LUBERTI ENZO SILVINO

DNI 25521050 PEREZ LUIS JAVIER

DNI 22378760 LEON CLAUDIO MIGUEL

CARMEN DE PATAGONES, 15 de Febrero de 2019.-

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 4084- 3223/15, y.-

CONSIDERANDO: Que, por el mismo solicita la baja del vehículo Marca: MERCEDES BENZ, dominio: AJJ 925, Modelo: 1995, Legajo N° 603, que funcionaba como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Y REPARTO DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL", propiedad de la firma DISTRIBUIDORA DELESTE SRL - CUIT N° 30-71446328-0, con domicilio en Piedrabuena y Colectora del Oeste de Carmen de Patagones, con fecha 15 de febrero de 2019.-

Que, el subdirector de Inspección General a Foja N°24, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del vehículo de referencia el mismo ha cesado en sus actividades.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar de baja vehículo Marca: MERCEDES BENZ, dominio: AJJ 925, Modelo: 1995, Legajo N° 603, que funcionaba como "TRANSPORTE DE

SUSTANCIAS ALIMENTICIAS DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL", propiedad de la firma DISTRIBUIDORA DELESTE SRL - CUIT N° 30-71446328-0 con domicilio en Piedrabuena y Colectora del Oeste de Carmen de Patagones, con fecha 15 de febrero de 2019.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora a cargo de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N°49/19

CARMEN DE PATAGONES, 18 de Febrero de 2019.-

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 4084- 875/17, y.-

CONSIDERANDO: Que, por el mismo la Señora MACAYA IRMA - CUIT N° 27-20903266-5, solicita la habilitación comercial rubro "CARNICERIA ANEXO DESPENSA", sito en SOR VALLESE N°375 de CARMEN DE PATAGONES, nomenclatura catastral: Circunscripción I- Sección: D Mza: 37F Parcela 7UF - Partida 25533- N° de Inmueble: 2484 - inscripto bajo el N° 4142.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Inspección General a foja N°38, corresponde realizar el acto administrativo, con fecha de habilitación 12 de Febrero de 2019.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase la habilitación del comercio rubro "CARNICERIA ANEXO DESPENSA", propiedad de la Señora MACAYA IRMA - CUIT N° 27-20903266-5, sito en SOR VALLESE N° 375, de CARMEN DE PATAGONES,

nomenclatura catastral: Circunscripción: I - Sección: D - Mza: 37F -Parcela 7 UF - Partida 25533- N° de Inmueble: 2484 - inscripto bajo el N° 4142, con fecha de habilitación 12 de Febrero de 2019.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora a cargo de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N° 50/19

CARMEN DE PATAGONES, 18 de Febrero de 2019.-

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 4084- 2896/19, y.-

CONSIDERANDO: Que, por el mismo la Señora NONQUEPAN NATALIA - CUIT N° 27-31359496-9, solicita la habilitación comercial rubro "GIMNASIO", sito en DR BARAJA N°435 de CARMEN DE PATAGONES, nomenclatura catastral: Circunscripción I- Sección: B Mza: 155 Parcela 1UF - Partida 22316- N° de Inmueble: 19051 - inscripto bajo el N° 4339.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Inspección General a foja N° 40, corresponde realizar el acto administrativo, con fecha de habilitación 14 de Febrero de 2019.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase la habilitación del comercio rubro "GIMNASIO", propiedad de la Señora NONQUEPAN NATALIA - CUIT N° 27-31359496-5, sito en calle DR. BARAJA N° 435, de CARMEN DE PATAGONES, nomenclatura catastral: Circunscripción: I - Sección: B - Mza: 155F -Parcela 1 UF - Partida 22316- N° de Inmueble: 19051 - inscripto bajo el N°

4339, con fecha de habilitación 14 de Febrero de 2019.-----  
**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por la Señora a cargo de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 51/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 18 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 1516/17, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Señor IRALDI LUIS AGUSTIN - CUIT N° 20-11952506-4, solicita la habilitación comercial rubro "CARRO GASTRONOMICO", sito en Avda. Costanera EMMA NOZZI - PRIMERA BAJADA de CARMEN DE PATAGONES, inscripto bajo N°4185.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Inspección General a foja N° 34, corresponde realizar el acto administrativo, con fecha de habilitación 30 de Enero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019.-

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase la habilitación del comercio rubro "CARRO GASTRONOMICO", propiedad del Señor IRALDI LUIS AGUSTIN - CUIT N° 20-11952506-4, sito en Avda. Costanera EMMA NOZZI-PRIMERA BAJADA de CARMEN DE PATAGONES, inscripto bajo el N° 4185, con fecha de habilitación 30 de Enero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019.-----

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por la Señora a cargo de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 52/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 18 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 2920/19, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Señora CIRAUDO LUCIA ADALGISA - CUIT N° 27-30649383-9, solicita la habilitación comercial rubro "ESCUELA DE DANZAS", sito en calle 7 DE MARZO N°434 de CARMEN DE PATAGONES, nomenclatura catastral: Circunscripción I- Sección: C Mza: 217 Parcela 10E UF - Partida 2417 - N° de Inmueble: 24875 - inscripto bajo el N° 4340.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Inspección General a foja N° 48, corresponde realizar el acto administrativo, con fecha de habilitación 13 de Febrero de 2019.-

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase la habilitación del comercio rubro "ESCUELA DE DANZAS", propiedad de la Señora CIRAUDO LUCIA ADALGISA - CUIT N° 27-30649383-9, sito en calle 7 DE MARZO N° 434, de CARMEN DE PATAGONES, nomenclatura catastral: Circunscripción: I - Sección: C - Mza: 217 -Parcela 10 E - Partida 2417- N° de Inmueble: 24875 - inscripto bajo el N° 4340, con fecha de habilitación 13 de Febrero de 2019.-----

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por la Señora a cargo de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al

Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 53/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 18 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 044/2017, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo de la Señora EPULEF MARIA LIDIA - CUIT N° 27-05894334-2, solicita la habilitación comercial rubro "CARRO GASTRONOMICO", sito en Avda. Francisco de Viedma CANCHA DE ARENA de CARMEN DE PATAGONES, inscripto bajo N° 4082.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Inspección General a foja N° 43, corresponde realizar el acto administrativo, con fecha de habilitación 01 de Enero de 2019 y hasta el 01 de Junio de 2019.-

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase la habilitación del comercio rubro "CARRO GASTRONOMICO", propiedad de la Señora EPULEF MARIA LIDIA - CUIT N° 27-05894334-2, sito en Avda. Francisco de Viedma CANCHA DE ARENA de CARMEN DE PATAGONES, inscripto bajo el N° 4082, con fecha de habilitación 01 de Enero de 2019 y hasta el 01 de Junio de 2019.-----

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por la Señora a cargo de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 54/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 20 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 2934/19, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita la habilitación de vehículo Marca: RENAULT KANGOO, dominio: PIA 865, Modelo: 2015, Legajo N° 557, para la función de "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", propiedad de GOMEZ ANTONIO RENE -DNI N° 27.090.232, con domicilio en calle 11 de Noviembre N° 427, de STROEDER, con fecha 19 de febrero de 2019.-

Que, el subdirector de Inspección General a Foja N° 18, comunica e informa que habiéndose realizado la inspección pertinente del vehículo de referencia el mismo se encuentra en condiciones de realizar la habilitación.-

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase el funcionamiento de Vehículo Marca: RENAULT KANGOO, dominio: PIA 865, Modelo: 2015, Legajo N° 557, para la función de "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", propiedad de GOMEZ ANTONIO RENE - DNI N° 27.090.232 con domicilio en calle 11 de Noviembre N° 427 de STROEDER, con fecha 19 de febrero de 2019.-----

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por la Señora a cargo de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N°55/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 22 de Febrero de 2019.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-2291/2018, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita se dé de baja al vehículo – Marca: WOLKSWAGEN GOL – Modelo: 2012 – Dominio: N° LBD 509 MOTOR: CNB033447- Legajo N° 190, para la función de “Taxi”, propiedad del Señor SAINT GERMAIN ORLANDO ANIBAL, habilitando asimismo el vehículo Tipo: VOLKSWAGEN GOL - Año: 2014 – Dominio N° NVK 540- MOTOR: CFZN09583.-

Que, el Subdirector de Inspección General, comunica e informa a Foja N° 36, que habiéndose realizado la inspección pertinente de los vehículos de referencia, los mismos se encuentran en condiciones de realizar el CAMBIO DE VEHICULO.

POR ELLO EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

#### RESUELVE

ARTICULO 1°: Dar de baja de los registros municipales, con fecha 20 de Febrero de 2019, al vehículo – Marca: VOLKSWAGEN GOL – Modelo: 2012 – Dominio: LBD 509 MOTOR: CNB033447- Legajo N° 190, el cual fue habilitado para la función de “Taxi”, propiedad del Señor SAINT GERMAIN ORLANDO ANIBAL – DNI. N° 21.469.013, con domicilio particular en calle Juan de la Piedra N°341, Dpto.N°2 de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2°: Autorízase el funcionamiento del vehículo- Marca: VOLKSWAGEN GOL – Modelo: 2014 - Dominio N° NVK 540 MOTOR: CFZN09583 – Legajo N° 190, para la función de “Taxi”, propiedad del Señor SAINT GERMAIN ORLANDO ANIBAL – DNI. N° 21.469.013, con domicilio particular en calle Juan de la Piedra N° 341, Dpto. N° 2 de Carmen de Patagones, con fecha 20 de Febrero de 2019.--

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por la Señora a cargo de la

Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N°56/19**

CARMEN DE PATAGONES, 26 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 939/13, Y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Señora YUCA MIRIAM - CUIT. N° 23-28945431-4, solicita la habilitación de su comercio rubro “SALON DE ENTRETENIMIENTOS ANEXO BUFFET”, sito en Calle N° 18 de Villalonga, Nomenclatura Catastral Circ: XIII- Sec: A- Mza: 19 - Parc: 2B UF - Ptda: 11304 - N° de Inmueble 11576 -Inscripto en los registros Municipales bajo el N° 7765.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Inspección General, corresponde realizar el acto administrativo, con fecha retroactiva de Habilidadación 15 de Febrero de 2019.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

#### RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorízase la habilitación del comercio rubro “SALON DE ENTRETENIMIENTOS ANEXO BUFFET”, a la Señora YUCA MIRIAM - CUIT. N° 23-28945431-4, sito en Calle 18 N° 1, de Villalonga, Nomenclatura Catastral Circ: XIII- Sec: A- Mza: 19 - Parc: 2B UB - Ptda: 11304 - N° de Inmueble 11576 -Inscripto en los registros Municipales bajo el N° 7765, por el termino de Dos (2) años a partir de 15 de Febrero de 2019 y hasta de Febrero de 2021.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora a cargo de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 57/19**

CARMEN DE PATAGONES, 26 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-2921/19, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Firma Comercial DE LA FUENTE AUTOMOTORES SRL - CUIT: 30-71609862-8, solicita la Habilidadación Comercial del comercio rubro “AGENCIA DE AUTOS”, Circ: I – Sec: C – Mza: 224 – Parc: 4UF – Partida: 2170 – N° de Inmueble: 2118 sito en calle Marcelino Crespo N° 129, de Patagones inscripto N° 4346.-

Que, de acuerdo lo informado por la Dirección de Inspección General, corresponde realizar el acto administrativo correspondiente con fecha de habilitación 20 de Febrero de 2019.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase la habilitación del comercio rubro “AGENCIA DE AUTOS”, Circ: I – Sec: C – Mza: 224 – Parc: 4UF – Partida: 2170 – N° de Inmueble: 2118 sito en calle Marcelino Crespo N° 129, de Patagones, propiedad de la Firma Comercial DE LA FUENTE AUTOMOTORES SRL - CUIT: 30-71609862-8, con fecha 20 de Febrero de 2019.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora a cargo de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 59/19**

CARMEN DE PATAGONES, 27 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-2929/19, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Señora CERDA MATILDE - CUIT: 27-11365883-0, solicita la Habilidadación Comercial del comercio rubro “POLLERIA ANEXO DESPENSA”, Circ: I – Sec: B – Mza: 169 – Parc: 4H UF – Partida: 178138 – N° de Inmueble: 1786 sito en calle Irigoyen N° 554, de Patagones inscripto N° 4344.-

Que, de acuerdo lo informado por la Dirección de Inspección General, a Foja N°14 corresponde realizar el acto administrativo correspondiente con fecha de habilitación 20 de Febrero de 2019.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase la habilitación del comercio rubro “POLLERIA ANEXO DESPENSA”, Circ: I – Sec: B – Mza: 169 – Parc: 4 H UF – Partida: 178138 – N° de Inmueble: 1786 inscripto bajo N° 4344 sito en calle Irigoyen N° 554, de Carmen de Patagones, propiedad de la Señora CERDA MATILDE - CUIT: 27-11365883-0, con fecha de habilitación 20 de Febrero de 2019.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora a cargo de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 60/19**

CARMEN DE PATAGONES, 27 de Febrero de 2019.-



VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-2893/19, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Señor BARI NICOLAS MARTIN - CUIT: 20-35415462-6, solicita la Habilitación Comercial del comercio rubro "FARMACIA", Circ: I - Sec: B - Mza: 131 - Parc: 4 UF - Partida: 15099 - N° de Inmueble: 1485 sito en calle DR. Baraja N° 497, de Carmen de Patagones inscripto N° 4343.-

Que, de acuerdo lo informado por la Dirección de Inspección General, a Foja N°13 corresponde realizar el acto administrativo correspondiente con fecha de habilitación 20 de Febrero de 2019.-

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase la habilitación del comercio rubro "FARMACIA", Circ: I - Sec: B - Mza: 131 - Parc: 4 UF - Partida: 15099 - N° de Inmueble: 1485 inscripto bajo N° 4343 sito en calle DR. Baraja N° 497, de Carmen de Patagones, propiedad del Señor BARI NICOLAS MARTIN - CUIT: 20-35415462-6, con fecha de habilitación 20 de Febrero de 2019.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora a cargo de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-

**REGISTRADO BAJO N° 61/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 27 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-2581/18, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Señora SPECIALE SITANOR MARIA DANIELA

- CUIT: 27-29826784-0, solicita la Habilitación Comercial del comercio rubro "MARROQUINERIA ANEXO BIJOUTERIE", Circ: I - Sec: C - Mza: 224 - Parc: 2 UF - Partida: 20118 - N° de Inmueble: 1973 sito en calle España N° 75, de Carmen de Patagones inscripto N° 4345.-

Que, de acuerdo lo informado por la Dirección de Inspección General, a Foja N°17 corresponde realizar el acto administrativo correspondiente con fecha de habilitación 20 de Febrero de 2019.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase la habilitación del comercio rubro "MARROQUINERIA ANEXO BIJOUTERIE", Circ: I - Sec: C - Mza: 224 - Parc: 2 UF - Partida: 20118 - N° de Inmueble: 1973 inscripto bajo N° 4345 sito en calle España N° 75, de Carmen de Patagones, propiedad de la Señora SPECIALE SITANOR MARIA DANIELA -CUIT: 27-29826784-0, con fecha de habilitación 20 de Febrero de 2019.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora a cargo de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-

**REGISTRADO BAJO N° 62/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 27 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-4427/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el ARZOBISPADO BAHIA BLANCA - CUIT: 30-52907755-2, solicita la Habilitación Comercial del comercio rubro "SALON DE USOS MULTIPLES", Circ:

XIII - Sec: A - Mza: 13 - Parc: 6D UF - Partida: 7070 - N° de Inmueble: 6833 sito en calle Los Pozos S/N, de la Localidad de VILLALONGA inscripto N° 7840.-

Que, de acuerdo lo informado por la Dirección de Inspección General, a Foja N°192 corresponde realizar el acto administrativo correspondiente con fecha de habilitación 19 de Febrero de 2019.-

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase la habilitación del comercio rubro "SALON DE USOS MULTIPLES", Circ: XIII - Sec: A - Mza: 13 - Parc: 13 - Partida: 20118 - N° de Inmueble: 1973 inscripto bajo N° 7070 sito en calle Los Pozos S/N, de la Localidad de VILLALONGA, del ARZOBISPADO BAHIA BLANCA-CUIT: 30-52907755-2, por el término de Dos (2) años desde el 19 de Febrero de 2019 hasta el 19 de Febrero del 2021.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora a cargo de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-

**REGISTRADO BAJO N° 63/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 28 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 2941/19, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Señora MONTICELLI VANINA - CUIT N° 23-29548560-4, solicita la habilitación comercial rubro "CARNICERIA - DESPENZA", sito en CELEDONIO MIGUEL N° 180 de CARMEN DE PATAGONES, nomenclatura

catastral: Circunscripción I - Sección: D Mza: 49B Parcela 33UF - Partida 7629127- N° de Inmueble: 23348 - inscripto bajo el N° 4341.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Inspección General a foja N°16, corresponde realizar el acto administrativo, con fecha de habilitación 20 de Febrero de 2019.-

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase la habilitación del comercio rubro "CARNICERIA - DESPENZA", propiedad de la Señora MONTICELLI VANINA - CUIT N° 23-29548560-4, sito en CELEDONIO MIGUEL N° 180, de CARMEN DE PATAGONES, nomenclatura catastral: Circunscripción: I - Sección: D - Mza: 49B - Parcela 33 UF - Partida 76291127- N° de Inmueble: 23348 - inscripto bajo el N° 4341, con fecha de habilitación 20 de Febrero de 2019.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora a cargo de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-

**REGISTRADO BAJO N° 64/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 28 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-2897/2019, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. ORTEGA SUSANA BEATRIZ - CUIT. N° 27-13823787-2, solicita la habilitación de su comercio rubro "GERIATRICO", Nomenclatura Catastral Circ: I - Sec: B - Mza: 149 - Parc: 9UF - Partida 12004, sito en calle SUIPACHA N° 428 de la Localidad de Carmen de Patagones.-

Que, la Dirección de Inspección Municipal, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente, el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado; inscripto en los registros municipales bajo N° 4342.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

#### RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorízase la habilitación del comercio rubro "GERIATRICO", propiedad de la Sra. ORTEGA SUSANA BEATRIZ – CUIT. N° 27-13823787-2, Nomenclatura Catastral Circ: I – Sec: B – Mza: 149 – Parc: 9UF – Partida 12004, sito en calle Suipacha N° 428 de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N° 4342, con fecha retroactiva al 10 de Febrero de 2019.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora a cargo de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

#### REGISTRADO BAJO N° 65/19

-----

CARMEN DE PATAGONES, 28 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 2240/14, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita la baja del vehículo Marca: PEUGEOT PARTNER, dominio: LHY 043, Modelo: 2012, Legajo N° 546, que funcionaba como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", propiedad del Señor HERNANDEZ GUILLERMO – DNI N° 28.521.229, con domicilio en San Luis N° 461 de Carmen de Patagones, con fecha 25 de febrero de 2019.-

Que, el subdirector de Inspección General a Foja N°21, comunica

que habiéndose realizado la inspección pertinente del vehículo de referencia el mismo ha cesado en sus actividades.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar de baja vehículo Marca: PEUGEOT PARTNER, dominio: LHY 043, Modelo: 2012, Legajo N° 546, que funcionaba como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", propiedad del f Señor HERNANDEZ GUILLERMO – DNI N° 28.521.229 con domicilio en calle San Luis N° 416 de Carmen de Patagones, con fecha 25 de febrero de 2019.----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora a cargo de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

#### REGISTRADO BAJO N°66/19

-----

CARMEN DE PATAGONES, 01 de MARZO de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 781/09, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita la baja del vehículo Marca: FORD F - 350, dominio: URC 074, Modelo: 1981, Legajo N° 558, que funcionaba como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", propiedad de la firma DISTRIBUIDORA ALEM S.A – CUIT N° 30-64188034-1, con domicilio en Avda. Colón N° 465 de Carmen de Patagones, con fecha 28 de febrero de 2019.-

Que, el subdirector de Inspección General a Foja N°28, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del vehículo de referencia el mismo ha cesado en sus actividades.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar de baja vehículo Marca: Ford F - 350, dominio: URC 074, Modelo: 1981, Legajo N° 558, que funcionaba como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", propiedad de la firma DISTRIBUIDORA ALEM – CUIT N° 30-64188034-1 con domicilio en calle Avda. Colón N° 465 de Carmen de Patagones, con fecha 28 de febrero de 2019.----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora a cargo de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

#### REGISTRADO BAJO N°67/19

-----

CARMEN DE PATAGONES, 06 de Marzo de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-1191/17, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el FAGGIOLI NESTOR FABIAN – CUIT. N° 20-17465111-7, solicita la baja del comercio rubro "VENTA DE AUTOPARTES", sito en calle San Martín N° 745, de Carmen de Patagones.-

Que, la Dirección de Inspección General, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, con fecha retroactiva al 31 de Diciembre de 2018.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar de baja de los registros municipales del comercio rubro "VENTA DE AUTOPARTES", sito en calle San Martín N° 745, de Carmen de Patagones, propiedad del Sr. FAGGIOLI NESTOR FABIAN – CUIT. N° 20-17465111-7, con fecha retroactiva 31 de Diciembre de 2018.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora a/c de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

#### REGISTRADO BAJO N° 68/19

-----

CARMEN DE PATAGONES, 06 de Marzo de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-358/17, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el OLIVERA CLAUDIO – CUIT. N° 20-25338022-6, solicita la baja del comercio rubro "KIOSCO", sito en calle Río Colorado N° 86, de Carmen de Patagones.-

Que, la Dirección de Inspección General, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, con fecha retroactiva al 28 de Enero de 2019.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar de baja de los registros municipales del comercio rubro "KIOSCO", sito en calle Río Colorado N° 86, de Carmen de Patagones, propiedad del Sr. OLIVERA CLAUDIO – CUIT. N° 20-25338022-6, con fecha retroactiva 28 de Enero de 2019.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por

la Señora A/C de la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 69/19**

CARMEN DE PATAGONES, 11 de Marzo de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-2690/19, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el BERGONZI DELIA – CUIT. N° 27-05763705-01, solicita la baja del comercio rubro “PELUQUERIA”, sito en calle San Martín N° 267, de Carmen de Patagones.-

Que, la Dirección de Inspección General a Foja N°6, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, con fecha retroactiva al 09 de Enero de 2019.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Dar de baja de los registros municipales del comercio rubro “PELUQUERIA”, sito en calle San Martín N° 267, de Carmen de Patagones, propiedad del Señora BERGONZI DELIA – CUIT. N° 27-05763705-01, con fecha retroactiva 09 de Enero de 2019.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 70/19**

CARMEN DE PATAGONES, 11 de Marzo de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-54/00, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Señor ARANDA JUAN LEONARDO – CUIT. N° 23-06769122-09, solicita la baja del comercio rubro “GALPON DE EMPAQUE”, sito en Zona Rural, de la Localidad de Juan A. Pradere.-

Que, la Dirección de Inspección General a Foja N°61, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, con fecha retroactiva al 29 de Enero de 2019.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Dar de baja de los registros municipales del comercio rubro “GALPON DE EMPAQUE”, sito Zona Rural, de la Localidad de Juan A. Pradere, propiedad de Señor ARANDA JUAN LEONARDO – CUIT. N° 23-06769122-09, con fecha retroactiva 29 de Enero de 2019.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 71/19**

CARMEN DE PATAGONES, 11 de Marzo de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-479/09, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Señora SOTO SANDRA – CUIT. N° 23-20787561-09, solicita la baja

del comercio rubro “DESPENSA”, sito en calle Santiago del Estero N°82, de la Localidad de Stroeder.-

Que, la Dirección de Inspección General a Foja N°28, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, con fecha retroactiva al 21 de Febrero de 2019.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Dar de baja de los registros municipales del comercio rubro “DESPENSA”, sito en calle Santiago del Estero N° 82, de la Localidad de Stroeder, propiedad de la Señora SOTO SANDRA – CUIT. N° 23-20787561-09, con fecha retroactiva 21 de Febrero de 2019.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 72/19**

CARMEN DE PATAGONES, 11 de Marzo de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-2959/09, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Señora DUARTE ROSA – CUIT. N° 27-13447790, solicita la baja del comercio rubro “PELUQUERIA”, sito en calle Monseñor Fagnano y San Martín, de Carmen de Patagones.-

Que, la Dirección de Inspección General a Foja N°5, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, con

fecha retroactiva al 31 de Diciembre de 2019.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Dar de baja de los registros municipales del comercio rubro “PELUQUERIA”, sito en calle Monseñor Fagnano y San Martín, de Carmen de Patagones, propiedad de la Señora DUARTE ROSA – CUIT. N° 27-13447790, con fecha retroactiva 31 de Diciembre de 2018.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 73/19**



CARMEN DE PATAGONES, 29 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Recursos Humanos Municipal, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se confeccione la norma legal pertinente correspondiente al Anticipo Jubilatorio del Agente Municipal ACOSTA, ANGEL GUSTAVO – DNI. N° 12.192.245 – Legajo N° 212, con funciones en su mayor cargo como Personal Profesional dependiendo de la Secretaría de Salud - Categoría 09, con fecha 01 de Abril de 2.019, para acogerse a los beneficios jubilatorios, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 9.650/80 – Jubilación Ordinaria.-

POR TODO ELLO, EL

INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébese el Convenio de Anticipo Jubilatorio N° 66/19 - suscripto entre la Municipalidad de Patagones y el agente municipal ACOSTA, ANGEL GUSTAVO - DNI. N° 12.192.245 - Legajo N° 212, con funciones en su mayor cargo como Personal Profesional dependiendo de la Secretaría de Salud - Categoría 09, por un período de doce (12) meses, por la suma de Pesos TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (\$13.771,00) mensuales, importe que será reajutable de acuerdo al incremento de haberes que perciban los agentes municipales en actividad ya sea en los básicos o en las bonificaciones, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N° 3448.-----

ARTICULO 2°: Impútese el gasto a Jurisdicción 1110110000 Secretaria de Hacienda - Programa - 01.01.00 - Partida 6.2.1.1. Anticipo Jubilatorio, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 858/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 08 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El Convenio de Alquiler N° 62/19 - suscripto entre la Municipalidad de Patagones y la ASOCIACION CLUB DE LA LOCALIDAD DE CARDENAL CAGLIERO, y.-

CONSIDERANDO:

Que, la Institución destinará el uso de las instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas que se realicen durante el ciclo lectivo,

el E.P N° 30 - J.I.R.M.N. N° 5.-

Que, la Municipalidad se compromete a aportar a la Institución la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) mensuales, que se abonará desde el mes de MAYO a DICIEMBRE de 2.019, con destino a solventar gastos de la Institución.-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.-

POR ELLO, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébese el Convenio de Alquiler N° 62/19 - suscripto entre la Municipalidad de Patagones y la ASOCIACION CLUB DE LA LOCALIDAD DE CARDENAL CAGLIERO, por el uso de las instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas que se realicen durante el ciclo lectivo, el E.P N° 30 - J.I.R.M.N. N° 5.-----

ARTICULO 2°: El presente gasto será imputado a Jurisdicción 1110110000 - Programa 18.00.00 - Fuente Financiamiento 132 - Recurso 11.9.15.00 - Partida: 3.2.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 952/19**

-----  
CARMEN DE PATAGONES, 09 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaría de Recursos Humanos Municipal, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se confeccione la norma legal pertinente correspondiente al Anticipo Jubilatorio del Agente

Municipal SPAMPINATO CARLOS PEDRO - DNI. N° 12.192.279 - Legajo N° 359, con funciones en su mayor cargo como Director de Compras - Categoría 55, con fecha 01 de Mayo de 2.019, para acogerse a los beneficios jubilatorios, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 9.650/80 - Jubilación Ordinaria.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébese el Convenio de Anticipo Jubilatorio N° 83/19 - suscripto entre la Municipalidad de Patagones y el agente municipal SPAMPINATO CARLOS PEDRO - DNI. N° 12.192.279 - Legajo N° 359, con funciones en su mayor cargo como Director de Compras - Categoría 55, con fecha 01 de Mayo de 2.019, por un período de doce (12) meses, por la suma de Pesos TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$36.427,00) mensuales, importe que será reajutable de acuerdo al incremento de haberes que perciban los agentes municipales en actividad ya sea en los básicos o en las bonificaciones, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N° 3448.-----

ARTICULO 2°: Impútese el gasto a Jurisdicción 1110110000 Secretaria de Hacienda - Programa - 01.01.00 - Partida 6.2.1.1. Anticipo Jubilatorio, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 956/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 09 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaría de Recursos Humanos Municipal, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se confeccione la norma legal pertinente correspondiente al Anticipo Jubilatorio del Agente Municipal BELLOSO ROBERTO - DNI. N° 10.438.022 - Legajo N° 1674, con funciones en su mayor cargo como Subdirector - Categoría 12, con fecha 01 de Mayo de 2.019, para acogerse a los beneficios jubilatorios, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 9.650/80 - Jubilación por Edad Avanzada.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébese el Convenio de Anticipo Jubilatorio N° 84/19 - suscripto entre la Municipalidad de Patagones y el agente municipal BELLOSO ROBERTO - DNI. N° 10.438.022 - Legajo N° 1674 - con funciones en su mayor cargo como Subdirector - Categoría 12, con fecha 01 de Mayo de 2.019, por un período de doce (12) meses, por la suma de Pesos QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$15.941,00) mensuales, importe que será reajutable de acuerdo al incremento de haberes que perciban los agentes municipales en actividad ya sea en los básicos o en las bonificaciones, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N° 3448.-----

ARTICULO 2°: Impútese el gasto a Jurisdicción 1110110000 Secretaria de Hacienda - Programa - 01.01.00 - Partida 6.2.1.1. Anticipo Jubilatorio, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 958/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES,  
17 de Mayo de 2019.

VISTO:

El Convenio Marco suscripto entre La Municipalidad de Patagones y el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y TECNICA N° 25, obrante en el Expediente N° 4084 - 3338/19,

CONSIDERANDO:

Que, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco de Pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstos por la Ley 26.427.-

Que, la realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar a estudiantes del INSTITUTO adquirir experiencia profesional de campo relacionada con la Capacitación para la proyección profesional de la carrera Terciaria de Trabajo Social como complemento a la formación académica recibida, y facilitando de este modo su inserción en el campo laboral.—

Que, la MUNICIPALIDAD Y EL INSTITUTO suscribirán con cada pasante un convenio individual. El período de duración de las pasantías será de entre dos meses y hasta un año, pudiendo renovarse en hasta 6 meses más.-

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruebase el Convenio Marco N° 65/19 suscripto entre La Municipalidad de Patagones y el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y TECNICA N° 25, obrante en el Expediente N° 4084 - 3338/19 - Pasantías carrera Terciaria de Trabajo Social.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1044/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES,  
22 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El Convenio N° 42/19 - suscripto entre la Municipalidad de Patagones y el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLALONGA, y.-

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad se compromete a aportar a la Institución la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00), en DOS (02) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de MAYO de 2019, de Pesos SESENTA MIL (\$60.000,00).-

Que, dicho aporte será destinado a la Escuela de Equinoterapia, donde, el personal de la Institución le permite dictar diversos talleres de capacitación a sus alumnos.-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.-

POR ELLO, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébese el Convenio N° 42/19 - suscripto entre la Municipalidad de Patagones y el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLALONGA - aporte de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00), destinado a la Escuela de Equinoterapia.-----

ARTICULO 2°: El presente gasto será imputado a Jurisdicción 1110102000 - Programa 35.03.00 - Fuente Financiamiento 110 - Partida 5.1.7.3., del Presupuesto de Gastos vigentes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1077/19**

-----

**LICITACIONES**

CARMEN DE PATAGONES,  
09 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 3109/19 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 709/19 se llamo a Licitación Pública N° 06/19, para la: "TERMINACION DE EDIFICIO DE SEGURIDAD EN C. DE PATAGONES", para el día 07 de Mayo de 2019, la cual se debe declarar desierta por falta de presentación de oferentes.-

Que, por lo expuesto se procede a un segundo llamado a Licitación Pública N° 06/19, para la: "TERMINACION DE EDIFICIO DE SEGURIDAD EN C. DE PATAGONES", con fecha de apertura de sobres el día 21 de Mayo de 2.019, a las 11,00 hs. en el Despacho Municipal.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Declárase desierto el Primer Llamado a Licitación Pública N° 06/19, para la: "TERMINACION DE EDIFICIO DE SEGURIDAD EN C. DE PATAGONES", con fecha de apertura el día 21 de Mayo de 2019, por falta de presentación de Ofertas.-----

ARTICULO 2°: Autorízase el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 06/19, para la: "TERMINACION DE

EDIFICIO DE SEGURIDAD EN C. DE PATAGONES", con fecha de apertura el día 21 de Mayo de 2019, a las 11,00hs. en el Despacho Municipal.-----

ARTICULO 3°: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales estarán disponibles en la Dirección de Compras Municipal - Presupuesto Oficial \$5.694.126,51.-----

ARTICULO 4°: Impútese el presente gasto a Jurisdicción 1110102000 - Programa 50.01.00 - Fuente de Financiamiento 132 - Partida de Gasto 4.2.1.0 - Recurso 35.1.01.10, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-----

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 6°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 954/19**

-----

Carmen de Patagones, 10 de Mayo de 2019.

VISTO:

El expediente administrativo 4084-1730/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de referencia tramitó el llamado a Licitación Privada N°10/2018 para la obra "Refacción del SUM del C.E.F. N°110" en Carmen de Patagones por un monto de \$ 1.293.340,00;

Que, oportunamente se suscribió el correspondiente Contrato de Obra Pública por el cual se determinó un plazo de obra de 90 días corridos;

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la empresa solicitó mediante Nota la ampliación de plazos de obra como consecuencia del incremento de trabajos adicionales a los oportunamente contratados, por un lapso de tiempo de 120 días;

POR TODO ELLO EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase, en el marco de la obra "Refacción del SUM del C.E.F. N°110" en la localidad de Carmen de Patagones - Partido de Patagones, Licitación Privada N°10/2018, la ampliación del plazo contractual de obra por un periodo de 120 días, a contar desde el vencimiento del mismo. En consecuencia el plazo de finalización de obra vencerá el día 09 de abril de 2019.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 969/19**

-----  
CARMEN DE PATAGONES,  
10 de Mayo de 2.019.-  
VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 3221/19, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se procede a iniciar el trámite para el Llamado a Licitación Privada N° 10/19, referente a la "AMPLIACION, PAVIMENTO FLEXIBLE – PRADERE".-

Que, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 17 de Mayo de 2.019, a las 11,00 hs, en el Despacho Municipal, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR  
ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Autorízase el Llamado a Licitación Privada N° 10/19, referente a la "AMPLIACION, PAVIMENTO FLEXIBLE – PRADERE", el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 17 de Mayo de 2.019, a las

11,00 hs, en el Despacho Municipal, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2º: La adquisición del Pliego estarán disponibles en la Dirección de Compras Municipal – Valor del Pliego \$2.500,00 - Presupuesto Oficial \$1.768.831,04.-----

ARTICULO 3º: Impútese a la Jurisdicción 1110110000 - Programa 18.00.00 – Fuente de Financiamiento 132 – Recurso 11.9.15.00, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, registrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 973/19**

-----  
CARMEN DE PATAGONES,  
10 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 2958/19, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se procede a iniciar el trámite para el Llamado a Licitación Privada N° 12/19, referente a la "ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA – TRACCION SIMPLE 4X2", destinada a la Secretaría de salud.-

Que, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 24 de Mayo de 2.019, a las 11,00 hs, en el Despacho Municipal, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR  
ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Autorízase el Llamado a Licitación Privada

N° 12/19, referente a la "ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA – TRACCION SIMPLE 4X2", destinada a la Secretaría de salud, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 24 de Mayo de 2.019, a las 11,00 hs, en el Despacho Municipal, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2º: La adquisición del Pliego estarán disponibles en la Dirección de Compras Municipal – Valor del Pliego \$1.200,00 - Presupuesto Oficial \$1.200.000,00.-----

ARTICULO 3º: Impútese a la Jurisdicción 1110104000 - Programa 01.00.00 – Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, registrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 976/19**

-----  
CARMEN DE PATAGONES,  
15 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El expediente administrativo 4084-2306/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita el llamado a Licitación Pública N°02/2019 para la obra denominada "Construcción Edificio E.E.S. N°4", en la localidad de Juan A. Pradere, Partido de Patagones.-

Que, abierto el acto licitatorio se presentó una sola oferta para la obra de referencia correspondientes a la Empresa CAMPORA PABLO HERNAN, la cual, según lo ha dictaminado la Comisión Técnica Evaluadora resulta ser técnica y económicamente conveniente para la ejecución de la obra licitada.-

Que, en este marco deviene necesario dictar el actor administrativo por el cual se adjudique la obra, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art.134 2º párr.

de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR  
TODO ELLO EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Adjudíquese la obra denominada "Construcción Edificio E.E.S. N°4" en la localidad de Juan A. Pradere, Partido de Patagones, a la Empresa CAMPORA PABLO HERNAN, en el marco de la Licitación Pública N°02/2019 de fecha 11 de abril de 2019, por el monto de Pesos Diecisiete Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 53/100 (\$ 17.983.953,53).-----

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete de Gobierno Municipal.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, registrese, comuníquese a quienes corresponda Dese al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1029/19**

-----  
Carmen de Patagones, 21 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El expediente administrativo 4084-3108/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el llamado a Licitación Pública N°05/2019 para la obra denominada "Terminación de SUM E.E.S. N° 2 en la localidad de carmen de Patagones, Partido de Patagones;

Que abierto el acto licitatorio se presentaron tres ofertas para la obra de referencia correspondientes a las empresas SOLUCIONES NANO R&gsa, NADIR CONSTRUCCIONES S.A.Y CEMENTO DEL SUR S.A., de las cuales, según lo ha dictaminado la Comisión Técnica Evaluadora resulta ser técnica y económicamente conveniente para la ejecución de la obra licitada, la oferta presentada por la empresa SOLUCIONES NANO R&GSA;

Que en este marco deviene necesario dictar el acto administrativo por el cual se adjudique la obra, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art.134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR  
TODO ELLO EL SR.  
INTENDENTE MUNICIPAL  
EJERCIENDO  
ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudíquese la obra denominada "Terminación de SUM E.E.S. N° 2 en la localidad de Carmen de Patagones, Partido de Patagones", a la Empresa SOLUCIONES NANO R&GSA, en el marco de la Licitación Pública N° 05/2019, de fecha 03 de Mayo de 2019, por el monto de Pesos Doce Millones Doscientos Treinta Mil Setecientos Diez con 00/100 (\$ 12.230.710,00).-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y procedase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1074/19**

-----

Carmen de Patagones, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El expediente administrativo 4084-3043/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el llamado a Licitación Pública N° 04/2019 para la obra denominada "Tendido de Red de Distribución de Agua - Qta.184 Etapa I - Loteo Social un lote una vivienda", en Carmen de Patagones, Partido de Patagones;

Que abierto el acto licitatorio se presentaron tres ofertas para la obra de referencia correspondientes a las empresas LUMIGASS SRL, R.G. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL y NORMAN BRATULICH, de las cuales, según lo ha dictaminado la Comisión Técnica Evaluadora resulta ser técnica y

económicamente conveniente para la ejecución de la obra licitada la oferta presentada por la firma NORMAN BRATULICH;

Que en este marco deviene necesario dictar el acto administrativo por el cual se adjudique la obra, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art.134, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR TODO  
ELLO EL SR. INTENDENTE  
MUNICIPAL EJERCIENDO  
ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY

#### DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudíquese la obra denominada "Tendido de Red de Distribución de Agua - Qta.184 Etapa I - Loteo Social un lote una vivienda", en Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a la firma NORMAN BRATULICH, en el marco de la Licitación Pública N°04/2019 de fecha 30 de abril de 2019, por la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Ocho Mil Cinco con 95/100 (\$3.308.005,95).-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1110/19**

-----

Carmen de Patagones, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El expediente administrativo 4084-3086/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el llamado a Licitación Privada N°09/2019 para la obra denominada "Jardín de Infantes N°902 - Construcción de un Aula con Sanitario" en la localidad de Stroeder, Partido de Patagones;

Que abierto el acto licitatorio se presentaron tres ofertas para la obra de referencia correspondientes a las empresas BAEZ PATRICIA, PABLO CAMPORA y COOPERATIVA DE

TRABAJO EL PROGRESO de las cuales, según lo ha dictaminado la Comisión Técnica Evaluadora resulta ser técnica y económicamente conveniente para la ejecución de la obra licitada, la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO;

Que en este marco deviene necesario dictar el acto administrativo por el cual se adjudique la obra, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art.134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR  
TODO ELLO EL SR.  
INTENDENTE MUNICIPAL  
EJERCIENDO  
ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY

#### DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudíquese la obra denominada "Jardín de Infantes N°902 - Construcción de un Aula con Sanitario" en la localidad de Stroeder, Partido de Patagones, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO, en el marco de la Licitación Privada N°09/2019 de fecha 8 de mayo de 2019, por el monto de Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil, Ciento Sesenta y Uno con 50/100 (\$ 1.433.161,50).-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1111/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 3040/19 iniciado por el Departamento de Compras, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 977/19 se llamo a Licitación Privada N° 11/19, para la Adquisición de un (1) vehiculo OKM. destinado al Área Coordinación Programa Sanitario y Servicio Social – Secretaría de Salud,

para el día 23 de Mayo de 2019, la cual se debe desestimar conforme a lo indicado por el Secretario de salud.-

Que, por lo expuesto se debe dictar la norma legal pertinente.

POR  
ELLO, EL INTENDENTE  
MUNICIPAL DEL PARTIDO  
DE PATAGONES,  
EJERCIENDO  
ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY:

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Desestimar el Llamado a Licitación Privada N° 11/19, para la "Adquisición de un (1) vehiculo OKM. destinado al Área Coordinación Programa Sanitario y Servicio Social – Secretaría de Salud", con fecha de apertura el día 23 de Mayo de 2019, conforme a lo indicado por el Secretario de salud.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1113/19**

-----



Carmen de Patagones, 30 de Mayo de 2019.-

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4084 – 3317/2019 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se tramita la ejecución de la Obra de Córdon Cuneta en la localidad de Juan A. Pradere sobre calle 12;

Que, habida cuenta de la pretensión de declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Obra, se debe llamar al Registro de Oposición por el término de 10

(diez) días hábiles en un todo de acuerdo a las Leyes y Ordenanzas Vigentes;

Que, en tal sentido se debe dictar el acto administrativo correspondiente que legitime la realización de la obra;

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese por el término de diez (10) días hábiles a Registro de Oposición a partir del 07 de Junio de 2019, para la obra: "Cordon Cuneta en la localidad de Juan A. Pradere sobre calle 12", a los vecinos propietarios de los inmuebles ubicados sobre las siguientes calles:

- Calle 12 e/ calle 2 y calle 1 - Mz.36

ARTICULO 2º: El precio estimado de la Obra se estipula en la suma de Pesos DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$2.150,00) por metro lineal. Dicho valor podrá sufrir un incremento o decremento de hasta un 20%.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Obra por Contrato.-

FORMA DE PAGO: Contado 15% descuento. Hasta 3 cuotas sin intereses. Hasta 12-24-36-48 Y 60 cuotas con mas un interés del 12% anual, según sistema de amortización francés. Plan especial según informe de Acción social.

ARTICULO 3º: El Registro quedará habilitado en la Delegación de Juan A. Pradere, los días hábiles de 7,30 hs. a 12.00 hs. El frentista que pretenda oponerse a la realización de la obra, deberá presentar la documentación que lo acredite como titular de la propiedad, usufructuario o poseedor a título de dueño del inmueble sobre le cual se realizará la obra, debiendo en tal caso acompañar la documentación que certifique su condición de tal.-

ARTICULO 4º: Vencido el plazo mencionado en el Artículo 1º se procederá al cierre del Registro y de no haber oposición de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal y Ordenanza General N° 165/73,

se declarará a la Obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-

#### REGISTRADO BAJO N° 1135/19

.....  
Carmen de Patagones, 30 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4084 – 3318/2019 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se tramita la ejecución de la Obra de Pavimento Flexible en la localidad de Juan A. Pradere sobre las calles 3 y 13;

Que, habida cuenta de la pretensión de declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Obra, se debe llamar al Registro de Oposición por el término de 10 (diez) días hábiles en un todo de acuerdo a las Leyes y Ordenanzas Vigentes;

Que, en tal sentido se debe dictar el acto administrativo correspondiente que legitime la realización de la obra;

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese por el término de diez (10) días hábiles a Registro de Oposición a partir del 07 de Junio de 2019, para la obra: Pavimento Flexible en la localidad de Juan A. Pradere sobre las calles 3 y 13, a los vecinos propietarios de los inmuebles ubicados sobre las siguientes calles:

- Calle 13 e/ calle 13 y calle 14 - Mz. 26 y 31

- Calle 13 e/ calle 3 y calle 4 - Mz. 26 y 31

ARTICULO 2º: El precio estimado de la Obra se estipula en la suma de Pesos OCHOCIENTOS DIEZ (\$810,00) por metro cuadrado. Dicho valor podrá sufrir un incremento o decremento de hasta un 20%.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Obra por Contrato.-

FORMA DE PAGO: Contado 15% descuento. Hasta 3 cuotas sin intereses. Hasta 12-24-36-48 Y 60 cuotas con mas un interés del 12% anual, según sistema de amortización francés. Plan especial según informe de Acción social.

ARTICULO 3º: El Registro quedará habilitado en la Delegación de Juan A. Pradere, los días hábiles de 7,30 hs. a 12.00 hs. El frentista que pretenda oponerse a la realización de la obra, deberá presentar la documentación que lo acredite como titular de la propiedad, usufructuario o poseedor a título de dueño del inmueble sobre le cual se realizará la obra, debiendo en tal caso acompañar la documentación que certifique su condición de tal.-

ARTICULO 4º: Vencido el plazo mencionado en el Artículo 1º se procederá al cierre del Registro y de no haber oposición de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal y Ordenanza General N° 165/73, se declarará a la Obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-

#### REGISTRADO BAJO N° 1138/19

 **LLAMADO A CONCURSO**

CARMEN DE PATAGONES, 10 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 3040/19 iniciado por el Departamento de Compras, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 477/19 se llamo a Concurso de Precios N° 05/19, para la Adquisición de un (1) vehículo OKM. destinado al Área Coordinación Programa Sanitario y Servicio Social – Secretaría de Salud, para el día 25 de Marzo de 2019, la cual se debe declarar desierto por resultar onerosa la propuesta presentada.-

Que, por lo expuesto se procede a Llamar a Licitación Privada N° 11/19, para la: Adquisición de un (1) vehículo OKM., motor 1.8 o 1.6, caja automática o manual, 7 asientos, destinado al Área Coordinación Programa Sanitario y Servicio Social – Secretaría de Salud, con fecha de apertura de sobres el día 23 de Mayo de 2.019, a las 11,00 hs. en el Despacho Municipal.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase desierto el Llamado a Concurso de Precios N° 05/19, para la "Adquisición de un (1) vehículo OKM. destinado al Área Coordinación Programa Sanitario y Servicio Social – Secretaría de Salud", que fuera realizado el acto de apertura el día 25 de Marzo de 2019, por resultar onerosa la propuesta presentada.-

ARTICULO 2º: Autorízase el Llamado a Licitación Privada N° 11/19, para la: "Adquisición de un (1) vehículo OKM. destinado al Área Coordinación Programa Sanitario y Servicio Social – Secretaría de Salud", con fecha de apertura el día 23 de Mayo de 2019, a las 11,00hs. en el Despacho Municipal.-

ARTICULO 3º: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales estarán disponibles en la Dirección de



Compras Municipal – Valor del Pliego \$750,00 - Presupuesto Oficial \$750.000,00.-----

ARTICULO 4º: Impútese el presente gasto a Jurisdicción 1110104000 – Programa 38.01.00 – Fuente de Financiamiento 132 – Partida de Gasto 4.3.2.0, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 977/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 17 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 3294/19, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se procede a iniciar el trámite para el Llamado a Concurso de Precios N° 10/19, referente a la “ADQUISICION DE INDUMENTARIA”, para agentes Municipales de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Patagones.-

Que, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 22 de Mayo de 2.019, a las 11,00 hs, en la Dirección de Compras Municipal, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Autorízase el Llamado a Concurso de Precios N° 10/19, referente a la “ADQUISICION DE INDUMENTARIA” para agentes Municipales de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Patagones, el acto de apertura de sobres se llevara a

cabo el día 22 de Mayo de 2.019, a las 11,00 hs, en la Dirección de Compras, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2º: La adquisición del Pliego estarán disponibles en la Dirección de Compras Municipal – Presupuesto Oficial \$367.724,00.-----

ARTICULO 3º: Impútese a la Jurisdicción 1110103000 - Programa 01.03.00 – Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1043/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 21 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La documentación obrante en Expediente N° 4084 – 2905/19 – iniciado por la Dirección de Compras Municipal, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramitó el Llamado a Concurso de Precios N° 02/19, para la ADQUISICIÓN DE 1 EQUIPO DE FRIO CON COMANDO Y CAÑERÍA DE 10 METROS (HOSPITAL).-

Que, el día 06 de Mayo de 2.019, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondientes en la Dirección de Compras Municipal.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Comisión de Preadjudicación, corresponde adjudicar al Proveedor: LEON JOSE CARLOS, por ser la propuesta más conveniente para los intereses del Municipio.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 02/18, para la ADQUISICIÓN DE 1 EQUIPO DE FRIO CON COMANDO Y CAÑERÍA DE 10 METROS (HOSPITAL), por la suma de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$232.000,00), al Proveedor: LEON JOSE CARLOS.-----

ARTICULO 2º: El presente gasto será imputado a Jurisdicción 1110104000 - Programa: 36.00.00 – Partida 4.3.9.0. - Fuente de Financiamiento 131- Recurso 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes -- corresponda, dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1072/19**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 31 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 3370/19, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se procede a iniciar el trámite para el Llamado a Concurso de Precios N° 11/19, referente a TAREAS DE REMOCION DEL MANTO QUE SE ENCUENTRA EN EL LECHO MARINO BAHIA SAN BLAS, -

Que, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 13 de JUNIO de 2.019, a las 11,00 hs, en la Dirección de Compras Municipal, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Autorízase el Llamado a Concurso de Precios

N° 11/19, referente a la TAREAS DE REMOCION DEL MANTO QUE SE ENCUENTRA EN EL LECHO MARINO DE BAHIA SAN BLAS, para trabajo de mantenimiento y/o limpieza, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 13 de junio de 2.019, a las 11,00 hs, en la Dirección de Compras, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2º: La adquisición del Pliego estarán disponibles en la Dirección de Compras Municipal – Presupuesto Oficial \$435.000,00.-----

ARTICULO 3º: Impútese a la Jurisdicción 1110103000 - Programa 53.86.00 – Fuente de Financiamiento 132 – Recurso 11.9.18.00, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 1149/19**

-----



Se cita al Sr. David Cesar Leder, DNI 33.848.919 y al Sr. Marín, Roque Paul, DNI 34.403.682; a fin de convocarlos a dar continuidad a la tramitación de su solicitud de un lote de terreno correspondiente a al Programa Un Lote Una Vivienda. A tal fin deberá concurrir a la

Oficina del Área  
Municipal de  
Hábitat sita en  
calle Comodoro  
Rivadavia esquina  
Piedrabuena de  
esta ciudad, hasta  
el día 14/06/2019  
en el horario de  
8hs a 14hs y de  
17hs a 20hs

-----